

PROVINCIA DE MISIONES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES – CFI

**ESTUDIOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE ARROYO PIRAY MINI, REHABILITACIÓN DE
LA RUTA PROVINCIAL N°17 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**

**INFORME DE AVANCE
PLAN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**

CFI - Expediente EX-2026-00006982

MEyRNR – Expdte. 9910-214/2026

JULIO DE 2026



**Gobierno
de Misiones**



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**



Dra. Carla Antonella Cossi

Lic. Lautaro Armando Raúl Sosa

Dra. Ana Isabel Honfi

Mag. Ing. Quim. Cecilia Mabel Puchalski

Ing. Luis Adolfo Faut

Lic. Jaime Luis Bremm

Geól. Mónica Elisabet Krioka

Lic. Martín González

Dr. Ignacio Minoli

Dr. Julio Rubén Daviña

Dr. Juan Pablo Zurano

Dr. Gustavo Andrés Zurita

Lic. Diego Martín Varela

Ing. Quim. Franco Guido Cabrera Natalizio



**Consultores
del Guayrá S.R.L.**

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	6
1.1. Propósito y alcance del plan	6
1.2. Marco normativo	6
1.2.1. Marco internacional	7
1.2.2. Marco nacional	11
1.2.3. Marco provincial (Misiones)	18
1.2.4. Articulación del marco provincial con el marco nacional e internacional	21
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ÁREA DE INFLUENCIA	22
2.1. Características de la obra	22
3. CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	23
3.1. Estructura demográfica del área de influencia	23
3.1.1. Composición de la población por sexo y grupos de edad	23
3.1.2. Composición por sexo	28
3.1.3. Estructura etaria	28
3.1.4. Jefatura del hogar por sexo	31
3.1.5. Grupos con mayor vulnerabilidad	34
4. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y MATRIZ DE RIESGOS DE IMPACTOS	34
4.1. Matriz de riesgos e impactos de género	35
5. MAPA DE ACTORES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD- PROVINCIA DE MISIONES	36
5.1. EJE I. Poder Ejecutivo Provincial	37
5.1.1. Subsecretaría de la Mujer y la Familia	37
5.1.2. Promotoras de Género. Dispositivo Territorial Provincial	37
5.1.3. Ministerio de Gobierno. Policía de Misiones/Comisarías de la Mujer	38
5.1.4. Ministerio del Agro y la Producción. Gabinete de Género	38
5.1.5. Sistema Integrado de Casos de Violencia de Género (SICVG). Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Provincia de Misiones	39
5.2. EJE II. Poder Judicial	39
5.2.1. Juzgados de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar. Tercera Circunscripción Judicial (Eldorado)	39
5.2.2. Ministerio Público Fiscal. Fiscalías con competencia en el área	39
5.3. EJE III. Sector Salud	40
5.3.1. Hospital SAMIC Eldorado. Ministerio de Salud Pública de Misiones.	40
5.3.2. Hospital de San Pedro. Ministerio de Salud Pública de Misiones.	40
5.3.3. Unidad de Género y Salud. Ministerio de Salud Pública de Misiones.	41

5.4.	EJE IV - Sociedad civil y otros actores	41
5.4.1.	Municipios del área de influencia. Áreas Mujer y Género municipales.	41
6.	PRIMEROS HALLAZGOS DE GÉNERO	43
6.1.1.	Brechas en acceso a recursos y trabajo	43
6.1.2.	Participación y toma de decisiones	43
6.1.3.	Riesgos identificados asociados al proyecto	44
6.1.4.	Barreras para la participación identificadas	44
7.	IMPLICANCIAS PARA EL PPPI DEL PLAN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	45
8.	LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN	46
8.1.	Programa de gestión de Riesgos e impactos de género	47
8.2.	Infraestructura segura con perspectiva de género	48
8.3.	Programa de prevención y respuesta ante violencia sexual y de género	49
(vsg)		
8.4.	Programa de empleo inclusivo	50
8.5.	Programa de Participación y comunicación	51
8.6.	Transversalización de Políticas de género en el área de influencia	52
8.7.	Integración del Plan de Género y Diversidad al PGAS y a su cronograma de ejecución	53
9.	PRÓXIMOS PASOS	54
10.	BIBLIOGRAFÍA y CONSULTAS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Obras a realizar por Progresiva	23
Tabla 2: Tramo rural sobre RP 17, por Progresiva	23
Tabla 3: Población por municipio	24
Tabla 4: Proyección de Población para los Municipios involucrados en el Proyecto RP17	25
Tabla 5: Población total por sexo y grupo de edad según municipio - Área de influencia RP17. Censo 2022	27

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Población por sexo	28
Gráfico 2: Estructura etaria (% sobre población total del municipio)	29

ÍNDICE DE MAPAS

<i>Mapa 1: Distribución de población en los Municipios involucrados en el Proyecto RP 17, según Radios Censales (Censo 2022)</i>	26
<i>Mapa 2: Tasa de Feminidad municipio de Eldorado, Misiones, Argentina</i>	29
<i>Mapa 3: Tasa de Feminidad, Municipio de 9 de Julio, Misiones</i>	30
<i>Mapa 4: Tasa de Feminidad, Santiago de Liniers, Misiones</i>	30
<i>Mapa 5: Tasa de Feminidad, Pozo Azul, Misiones</i>	31
<i>Mapa 6: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina. Municipio de Eldorado</i>	32
<i>Mapa 7: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina 9 de Julio</i>	33
<i>Mapa 8: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina Santiago de Liniers</i>	33
<i>Mapa 9: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina. Pozo Azul</i>	34

ABREVIATURAS UTILIZADAS

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CDPD : Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CFI: Consejo Federal de Inversiones

DPV: Dirección Provincial de Vialidad

IMiBio: Instituto Misionero de Biodiversidad

MGQR : Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos.

MPAS: Marco de Política Ambiental y Social (BID)

NDAS: Norma de Desempeño Ambiental y Social (BID)

VSG: Violencia sexual de género

PLAN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

1.1. Propósito y alcance del plan

El presente documento corresponde al Plan de Género y Diversidad elaborado en el marco del Proyecto RP17 - Ruta Provincial N° 17. Misiones, Argentina: "Construcción del Puente sobre Arroyo Piray Mini, Rehabilitación de la Ruta Provincial N°17 y Obras Complementarias durante las etapas de construcción y operación", en pos de garantizar que el proyecto formulado se enmarca en las NDAS 9 y 10 del BID, alcanzando los estándares ambientales y sociales que permitan acceder a financiamiento internacional.

El mismo, se enmarca en la iniciativa de la Provincia de Misiones orientada a mejorar la infraestructura vial estratégica. Esta intervención forma parte de una cartera de proyectos priorizados por su relevancia productiva, social y territorial, y se encuentra en proceso de evaluación para su financiamiento por parte del organismo multilateral.

En este contexto, se desarrolla el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), que incluye como componentes fundamentales el Plan de Género y Diversidad (PGD), en cumplimiento de las Normas de Desempeño Ambiental y Social del BID.

El informe tiene como objetivo presentar los avances en la incorporación del enfoque de género, dando cuenta de las actividades realizadas, los primeros resultados del relevamiento y las principales líneas de análisis emergentes. En particular, se busca evidenciar cómo la perspectiva de género se integra de manera transversal en los procesos de participación, conforme a los lineamientos establecidos por la NDAS 9 (Igualdad de Género y Diversidad) contribuyendo a garantizar instancias de consulta inclusivas, equitativas y culturalmente adecuadas.

1.2. Marco normativo

El presente Plan de Género y Diversidad se sustenta en el siguiente marco normativo internacional que establece estándares obligatorios y buenas prácticas en materia de igualdad de género, no discriminación y prevención de las violencias, en concordancia con lo establecido por la NDAS 9. En este marco, se reconocen como referencia relevante los instrumentos internacionales existentes que se mencionan a continuación y constituyen el marco de referencia que orienta la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos del presente Plan.

En conjunto establecen estándares vinculados a la igualdad de género, la no discriminación, la prevención de todas las formas de violencia, el reconocimiento de la

diversidad y la protección de grupos en situación de vulnerabilidad. En particular, estos instrumentos resultan relevantes para el proyecto en tanto permiten abordar los impactos diferenciados sobre mujeres, diversidades, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, así como orientar el diseño de medidas de prevención, mitigación e inclusión.

1.2.1. **Marco internacional**

El enfoque de género en el Proyecto RP17 se enmarcan en el cumplimiento del Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), particularmente en las Normas de Desempeño Ambiental y Social NDAS 9 (Igualdad de Género y Diversidad).

La NDAS 9 establece la obligación de identificar, prevenir y gestionar los riesgos e impactos diferenciados que los proyectos pueden generar sobre mujeres, niñas y personas con diversas identidades de género y orientaciones sexuales. En este sentido, requiere la realización de un análisis de brechas de género como parte de la línea de base socioeconómica, la evaluación de riesgos de violencia sexual y de género (VSG), y el diseño de medidas específicas orientadas a evitar la profundización de desigualdades existentes. Asimismo, promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, los beneficios del proyecto y los procesos de consulta, así como la incorporación de un Plan de Género y Diversidad (PGD) como instrumento de gestión transversal al conjunto del proyecto.

En particular, la NDAS 9 enfatiza la necesidad de adoptar un enfoque interseccional, reconociendo que determinados grupos -como mujeres indígenas, mujeres con discapacidad o jefas de hogar- enfrentan múltiples formas de vulnerabilidad que deben ser consideradas en la evaluación de impactos y en el diseño de medidas de mitigación. Asimismo, establece lineamientos específicos para la prevención y respuesta ante situaciones de VSG asociadas a la ejecución de proyectos de infraestructura, especialmente en contextos en los que se requiere presencia de mano de obra foránea.

En particular, estos instrumentos resultan relevantes para el proyecto en tanto permiten abordar los impactos diferenciados sobre mujeres, diversidades, personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, así como orientar el diseño de medidas de prevención, mitigación e inclusión.

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos constituye el documento fundacional del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Reconoce la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

En su articulado, consagra el principio de igualdad y no discriminación (Art. 1 y 2), el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal (Art. 3), la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art. 5), y el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, incluida la igualdad de remuneración por trabajo igual (Art. 23). El artículo 2 establece expresamente que toda persona tiene los derechos proclamados en la Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica o cualquier otra condición.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (1979) y su Protocolo Facultativo (1999): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por Argentina mediante la Ley 23.179 en 1985, la CEDAW constituye el principal instrumento internacional vinculante en materia de derechos de las mujeres. Con la reforma constitucional de 1994 adquirió jerarquía constitucional en virtud del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. La CEDAW define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones. Obliga a los Estados parte a adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas para eliminar la discriminación en todos los ámbitos: político, económico, social, cultural, civil y familiar. Establece asimismo la obligación de modificar patrones socioculturales de conducta que perpetúan roles y estereotipos de género (Art. 5), y garantizar el acceso igualitario a la educación, el empleo, la salud y la participación política. El Protocolo Facultativo, adoptado en 1999 y ratificado por Argentina mediante la Ley 26.171 en 2006, dota a la Convención de mecanismos concretos de exigibilidad: el procedimiento de comunicaciones individuales ante el Comité CEDAW y el procedimiento de investigación de oficio ante violaciones graves o sistemáticas.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará (1994): Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará (1994).

Adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994 y ratificada por Argentina en el mismo año, la Convención de Belém do Pará es el principal instrumento regional de protección de los derechos de las mujeres frente a la violencia. Fue el primer tratado internacional en reconocer explícitamente que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia e impone a los Estados obligaciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia en todas sus formas. Establece además el derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y a acceder plenamente a las funciones públicas y a la toma de decisiones.

Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - Beijing (1995): Adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, la Plataforma de Acción constituye el programa de acción internacional más comprehensivo en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Fue suscripta por 189 países, incluida Argentina, y establece objetivos estratégicos y medidas concretas en doce esferas de especial preocupación.

La Plataforma identifica como esferas críticas la pobreza, la educación, la salud, la violencia, los conflictos armados, la economía, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales, los derechos humanos, los medios de comunicación, el medio ambiente y las niñas. Introduce el concepto de transversalización de la perspectiva de género (gender mainstreaming) como estrategia central para lograr la igualdad, exigiendo que todas las políticas, programas y proyectos incorporen dicha perspectiva de manera sistemática. Establece asimismo compromisos específicos en materia de participación de las mujeres en la toma de decisiones a todos los niveles.

Principios de Yogyakarta sobre Orientación Sexual e Identidad de Género (2006, actualizados 2017): Estos principios establecen la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales. No constituyen un tratado vinculante, pero son reconocidos como el estándar interpretativo internacional de referencia en la materia.

Los Principios afirman que toda persona tiene derecho al pleno goce de los derechos humanos sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Establecen obligaciones de los Estados en materia de protección frente a la violencia y la discriminación, acceso igualitario al empleo, la salud y la educación, y participación en la vida pública sin restricciones basadas en la identidad de género u orientación sexual. Los Principios de Yogyakarta +10 amplían el alcance original incorporando el derecho a la protección frente a la pobreza, el acceso a la justicia y la protección en contextos de movilidad y desplazamiento.

Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, en particular el ODS 5 (Igualdad de Género) y el ODS 10 (Reducción de Desigualdades) (2015): Adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen el marco global de referencia para el desarrollo sostenible hasta 2030. Argentina los adoptó formalmente y los incorporó como eje de sus políticas públicas nacionales.

El ODS 5 (Igualdad de Género) establece metas específicas para poner fin a todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, eliminar las prácticas nocivas, reconocer y valorar los cuidados no remunerados, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública y política, y garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva. El ODS 10 (Reducción de Desigualdades) exige reducir la desigualdad dentro de los países y entre ellos, adoptando políticas fiscales, salariales y de protección social que promuevan la igualdad, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las mujeres, las personas con discapacidad y las comunidades indígenas.

Convenio N° 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (2019): Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. Entró en vigor el 25 de junio de 2021.

El Convenio define la violencia y el acoso en el mundo del trabajo como un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables que tengan por objeto causar, o que causen, daño físico, psicológico, sexual o económico. Establece obligaciones concretas para los Estados en materia de prevención, protección y reparación, y exige a los empleadores adoptar políticas y procedimientos para identificar, prevenir y abordar estas situaciones. Su ámbito de aplicación es amplio: cubre el lugar de trabajo, los desplazamientos, los espacios públicos y privados vinculados al trabajo, y las comunicaciones relacionadas con el trabajo. La Recomendación N°206, que acompaña al Convenio, proporciona orientaciones prácticas para su implementación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006): Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y ratificada por Argentina mediante la Ley 26.378 en 2008, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad constituye el principal instrumento internacional de protección de los derechos de las personas con discapacidad. Adquirió jerarquía constitucional en Argentina mediante la Ley 27.044 en 2014, equiparándose a los demás tratados del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional. Consagra el modelo social de

la discapacidad, reconociendo que esta resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras actitudinales y del entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad. Establece obligaciones de los Estados en materia de accesibilidad, no discriminación, participación e inclusión en todos los ámbitos de la vida. Reconoce expresamente la intersección entre discapacidad y género, exigiendo medidas específicas para garantizar los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, quienes enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación.

Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989): Adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en 1989 y ratificado por Argentina mediante la Ley 24.071 en 1992, el Convenio N°169 constituye el principal instrumento internacional vinculante en materia de derechos de los pueblos indígenas y tribales. Establece el marco normativo internacional de referencia para la relación entre los Estados, los proyectos de desarrollo y las comunidades indígenas.

El Convenio reconoce el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades de desarrollo y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas que los afecten. Consagra el derecho a la consulta previa, libre e informada (CPLI) como mecanismo de participación específico, exigiendo que los Estados consulten a los pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, de buena fe y a través de sus instituciones representativas, antes de adoptar medidas que puedan afectarlos. Establece asimismo la obligación de proteger los derechos de las mujeres y los hombres indígenas al goce en pie de igualdad de todos los derechos reconocidos en el Convenio.

1.2.2. **Marco nacional**

En el plano constitucional, la reforma de 1994 incorporó con jerarquía constitucional diversos tratados internacionales de derechos humanos (art. 75 inc. 22), entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Estos instrumentos establecen el deber del Estado de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato, así como de adoptar medidas para prevenir y erradicar la violencia de género.

La República Argentina ha desarrollado, a lo largo de las últimas décadas, un sólido andamiaje legislativo orientado a garantizar la igualdad de género, erradicar la discriminación y proteger los derechos de todas las personas con independencia de su identidad de género u orientación sexual. Este conjunto normativo refleja tanto

compromisos internacionales asumidos por el Estado como conquistas surgidas de la movilización social y política interna.

A continuación, se expone un análisis de las principales leyes que integran este marco normativo, examinando sus objetivos, alcances, destinatarios y contribuciones al sistema de protección de derechos vigente en el país.

Ley 23.179 Adhesión a la CEDAW (1985): La Ley 23.179, sancionada en 1985, aprobó y ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. A través de esta adhesión, Argentina asumió compromisos internacionales vinculantes en materia de igualdad de género. La CEDAW define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones con el hombre. El Estado argentino se comprometió a adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para eliminar dicha discriminación en todos los ámbitos: político, económico, social, cultural, civil y familiar.

- Jerarquía constitucional: Con la reforma constitucional de 1994, la CEDAW adquirió jerarquía constitucional en virtud del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, convirtiéndose en un instrumento de máxima jerarquía normativa e interpretativa para el ordenamiento jurídico argentino.

Ley 26.150 Educación Sexual Integral (ESI) (2006): Sancionada en octubre de 2006, la Ley 26.150 establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), creando el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos del país, tanto públicos como privados, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

La ley promueve una educación sexual que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. Busca proporcionar conocimientos adecuados a cada etapa del desarrollo, prevenir el abuso sexual, respetar la diversidad y promover relaciones equitativas entre géneros. El Consejo Federal de Educación es el encargado de fijar los lineamientos curriculares básicos del programa.

Ley 26.485 Protección Integral contra la Violencia de Género (2009): La Ley 26.485, sancionada en 2009, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de protección de los derechos de las mujeres en Argentina. Su objeto es promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida,

el derecho a una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

La Ley N° 27.501 (2019) Incorpora el acoso en espacios públicos como modalidad de violencia (modificatoria de la Ley 26.485).

Ley Nacional N°27.533 (2019) - Incorpora la violencia política contra las mujeres (modificatoria de la Ley 26.485).

- Tipos y modalidades de violencia: La norma reconoce distintos tipos de violencia -física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y simbólica- y las clasifica según el ámbito en que se manifiesta: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática. Esta tipología amplia permite visibilizar y abordar formas de violencia que anteriormente carecían de reconocimiento legal expreso.
- Mecanismos de protección: Establece medidas preventivas urgentes, procedimientos judiciales gratuitos y criterios de actuación para los distintos organismos del Estado. Asimismo, crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y obliga a los tres poderes del Estado a implementar políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación.

Ley 26.743 Identidad de Género (2012): Sancionada en mayo de 2012, la Ley 26.743 fue pionera en el mundo al reconocer el derecho de toda persona a ser tratada de conformidad con su identidad de género autopercebida, y en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acrediten su identidad respecto de su nombre, imagen y sexo registral.

Derecho a la identidad autopercebida: La ley define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Se consagra el derecho a modificar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen en todos los documentos identificatorios, sin necesidad de diagnóstico médico, intervención quirúrgica, tratamientos hormonales ni autorización judicial.

Atención de la salud integral: También garantiza el acceso a intervenciones quirúrgicas totales o parciales y a tratamientos hormonales integrales para adecuar el cuerpo a la identidad de género autopercebida, sin necesidad de autorización judicial o administrativa, debiendo ser cubiertas por el sistema de salud público y privado.

Ley 26.618 Matrimonio Igualitario (2010): Aprobada el 15 de julio de 2010, la Ley 26.618 modificó el Código Civil para extender la institución del matrimonio a parejas del mismo sexo, otorgándoles los mismos derechos, obligaciones y efectos que al matrimonio heterosexual. Argentina fue el primer país de América Latina en reconocer este derecho.

Alcances y efectos: La norma equipara plenamente el matrimonio entre personas del mismo sexo al matrimonio entre personas de distinto sexo en todos sus efectos jurídicos, incluyendo los derechos sucesorios, la adopción conjunta, la seguridad social, la obra social y los beneficios laborales. Implicó una modificación sustancial del sistema de derechos civiles, sentando un precedente de enorme relevancia simbólica y jurídica en la región.

La ley constituyó un hito en la lucha contra la discriminación por orientación sexual, garantizando el principio de igualdad ante la ley y reconociendo la plena ciudadanía de las personas LGBTQ+. Su sanción fue precedida de un extenso debate parlamentario y de movilizaciones ciudadanas de alcance nacional.

Ley 27.499 Ley Micaela - Capacitación en Género (2019): La Ley 27.499, conocida como “Ley Micaela” en homenaje a Micaela García, víctima de femicidio en 2017, establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en los tres poderes del Estado -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, tanto en el ámbito nacional como provincial y municipal.

Alcance de la obligatoriedad: La capacitación alcanza a funcionarios y funcionarias, magistradas y magistrados, legisladoras y legisladores, y personal de todos los niveles jerárquicos del Estado. El Instituto Nacional de las Mujeres (hoy Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad) tiene a su cargo la coordinación de las actividades de capacitación y la elaboración de los contenidos mínimos.

La ley reconoce que la perspectiva de género en la gestión pública es condición indispensable para garantizar una respuesta institucional adecuada frente a las violencias de género y para transversalizar los derechos de las mujeres y diversidades en todas las políticas públicas del Estado. Su implementación contribuye a la transformación de prácticas culturales e institucionales que reproducen desigualdades.

Ley 27.636 Cupo Laboral Trans - Diana Sacayán (2021): La Ley 27.636, denominada “Ley Diana Sacayán” en homenaje a la activista trans asesinada en 2015, establece el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público nacional. Constituye una medida de acción afirmativa orientada a revertir la histórica exclusión del colectivo trans del mercado formal de trabajo.

Cupo del 1%: La norma dispone que el Estado nacional, en sus tres poderes, organismos descentralizados, empresas del Estado y demás entes del sector público, deberán ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de los cargos la planta de personal con personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

Medidas complementarias: La ley contempla también medidas de acompañamiento, formación profesional y acceso a la seguridad social, reconociendo que

las trayectorias de vida del colectivo trans han estado signadas históricamente por la exclusión educativa, la criminalización y la marginación social. Numerosas provincias argentinas adoptaron legislación análoga, ampliando el alcance de estas protecciones a los ámbitos públicos subnacionales.

Ley 27.610 - Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo-IVE (2020):

Sancionada en diciembre de 2020, la Ley 27.610 garantiza el derecho de las personas gestantes a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana catorce de gestación, y en cualquier momento cuando el embarazo sea producto de una violación o cuando exista riesgo para la vida o la salud de la persona gestante. El Estado nacional, provincial, municipal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de garantizar las condiciones de acceso a estas prestaciones a través del sistema de salud público, las obras sociales y la medicina prepaga.

En el contexto del Proyecto RP17, esta ley es relevante para la línea de base socioeconómica del Plan de Género, en tanto el área de influencia del proyecto -municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas- corresponde a zonas rurales y periurbanas donde el acceso efectivo a servicios de salud sexual y reproductiva puede ser limitado. El análisis de brechas de género deberá contemplar las condiciones de acceso a estos derechos en el territorio, identificando barreras geográficas, institucionales y culturales que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres y personas gestantes del área de influencia directa e indirecta.

Ley 27.611. Plan de los 1000 Días (2020) La Ley 27.611, sancionada conjuntamente con la Ley 27.610, establece un sistema integrado de protección de la salud durante el embarazo y la primera infancia, conocido como "Plan de los 1000 Días". Su objeto es asegurar la atención y el acompañamiento integral de las mujeres y personas gestantes desde la concepción hasta los tres años del niño o niña, con especial atención a situaciones de vulnerabilidad social, económica, psíquica y/o física. El Estado garantiza prestaciones de salud, nutrición, apoyo económico y acompañamiento psicosocial.

Para el Plan de Género y Diversidad del RP17, esta norma resulta aplicable en el diagnóstico de vulnerabilidades de la población del área de influencia, particularmente en las dimensiones de salud materno-infantil, acceso a redes de cuidado y condiciones de vida de las mujeres en hogares rurales. Asimismo, es pertinente para evaluar los impactos indirectos que las obras de construcción pueden generar sobre el acceso a servicios de salud y sobre la carga de trabajo no remunerado de cuidado que recae de manera desproporcionada en las mujeres.

Leyes 26.364 y 26.842. Prevención y Sanción de la Trata de Personas (2008 y 2012): La Ley 26.364, modificada y ampliada por la Ley 26.842, establece el marco normativo nacional para la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas. Define la trata de personas como el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o la acogida de personas con fines de explotación, ya sea laboral o sexual, con o sin consentimiento de la víctima cuando mediere engaño, violencia, amenaza o abuso de poder. La Ley 26.842 eliminó la distinción entre trata interna e internacional y eliminó el consentimiento de la víctima como eximente de responsabilidad.

Esta normativa es de aplicación directa en el marco del RP17 en virtud de los requisitos expresos de las NDAS del BID. Las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2 y 9 del MPAS establecen que la llegada de una fuerza laboral predominantemente masculina a zonas rurales puede incrementar los riesgos de trata de personas y explotación sexual, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niñas y personas con diversas identidades de género. El Plan de Gestión Laboral y el Plan de Género y Diversidad deberán incluir protocolos de identificación y denuncia de situaciones de trata, mecanismos de articulación con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y las fuerzas de seguridad competentes, así como capacitación obligatoria para todo el personal del proyecto en materia de prevención y detección de estas situaciones.

Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005): La Ley 26.061 establece el sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el territorio nacional, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional desde 1994. Consagra el interés superior del niño como principio rector, garantiza el derecho a la vida, la integridad personal, la salud, la educación y la protección contra toda forma de violencia, abuso y explotación, y establece la responsabilidad del Estado en la implementación de políticas públicas de prevención y restitución de derechos vulnerados.

En el contexto del proyecto RP17, las NDAS del BID exigen evaluar y prevenir los riesgos de abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (AESEI) asociados a la presencia de la fuerza laboral del proyecto en comunidades locales. Esta ley constituye el marco normativo nacional de referencia para esa dimensión del Plan de Género y Diversidad. El proyecto deberá articular con los organismos provinciales de protección de la infancia (Secretaría de Estado de Derechos Humanos de Misiones y organismos municipales) e incorporar en el Código de Conducta del contratista cláusulas específicas de tolerancia cero frente a cualquier forma de abuso o explotación de menores de edad.

Leyes 22.431 y 26.378 Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

(1981 y 2008): La Ley 22.431 instituyó el sistema de protección integral de las personas con discapacidad en Argentina, estableciendo obligaciones del Estado en materia de salud, educación, seguridad social, trabajo y accesibilidad. La Ley 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) adoptada por la ONU en 2006, la cual adquirió jerarquía constitucional en 2014 mediante la Ley 27.044.

La Ley N° 25.689. incorpora el cupo laboral del 4% para personas con discapacidad en el sector público nacional. En su Art. 8: obliga a los organismos del Estado de contratar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo. En su Art. 9: establece la prioridad en igualdad de condiciones para personas con discapacidad en licitaciones y concursos públicos.

Los Términos de Referencia del RP17 establecen explícitamente que el Plan de Género y Diversidad debe incorporar el enfoque de discapacidad como parte de una visión integral de igualdad, asegurando el acceso universal e inclusivo a los beneficios del proyecto. En consecuencia, el análisis de género deberá evaluar las condiciones de accesibilidad física y comunicacional de la infraestructura proyectada, identificar a personas con discapacidad en el área de influencia que puedan verse afectadas o beneficiadas de manera diferenciada, y garantizar su participación efectiva en los procesos de consulta pública.

Ley 20.744 Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y sus modificatorias (1976): La Ley de Contrato de Trabajo constituye el estatuto general de las relaciones laborales en el sector privado en Argentina. En su texto y a través de sus sucesivas modificaciones, consagra el principio de igualdad de trato y no discriminación, prohíbe la discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual, estado civil o embarazo, garantiza igual remuneración por igual tarea, y establece regímenes de licencias por maternidad, paternidad y adopción. La Ley 26.844 extendió estos derechos al personal de casas particulares, históricamente feminizado y precarizado.

Para el RP17, la LCT constituye el marco normativo laboral nacional que el contratista y sus subcontratistas deberán cumplir en el vínculo con los trabajadores del proyecto. Las NDAS 2 y 9 del BID exigen que el Plan de Gestión Laboral asegure la no discriminación por motivos de género, identidad de género u orientación sexual, la igualdad salarial por trabajo de igual valor y la ausencia de barreras de acceso al empleo por razón de género. El análisis de cumplimiento de la LCT deberá integrarse en el monitoreo del Plan de Género y Diversidad, con indicadores desagregados por género en la composición de la fuerza laboral.

Ley 27.580. Ratificación del Convenio 190 OIT sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo (2021): Aprobó el Convenio N°190 de la Organización Internacional

del Trabajo (OIT), el primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. El convenio establece obligaciones concretas para los Estados en materia de prevención, protección y reparación frente a estas situaciones, y exige a los empleadores adoptar políticas y procedimientos para identificar, prevenir y abordar la violencia y el acoso en el trabajo.

Esta norma tiene una aplicación directa y estratégica en el RP17. Las NDAS 2 y 9 del BID requieren que el proyecto adopte un código de conducta con compromiso expreso de tolerancia cero frente a la violencia sexual y de género, que incluya medidas disciplinarias proporcionales y mecanismos de denuncia seguros y accesibles para la fuerza laboral. El Convenio 190 OIT, ratificado por Argentina mediante la Ley 27.580, eleva estas obligaciones al rango de norma internacional vinculante, reforzando la exigibilidad de dichos estándares tanto para el contratista principal como para los subcontratistas que participen en la obra. Su cumplimiento deberá verificarse a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del proyecto.

Las normas descritas en este apartado deben leerse en articulación con las leyes desarrolladas en el documento principal y con los instrumentos internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional aplicables, en particular la CEDAW, la Convención sobre los Derechos del Niño y la CDPD. En conjunto, conforman el marco normativo nacional e internacional que sustenta el Plan de Género y Diversidad del proyecto RP17 y los requerimientos de las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2 y 9 del Marco de Política Ambiental y Social del BID.

1.2.3. **Marco provincial (Misiones)**

La Provincia de Misiones ha desarrollado un conjunto de normas propias en materia de género, violencia familiar y derechos de las diversidades, que se articula con la legislación nacional analizada en los apartados anteriores. Este cuerpo normativo provincial debe leerse en el marco del sistema de Digesto Jurídico provincial vigente, que reorganizó y reordenó temáticamente la legislación misionera, razón por la cual muchas leyes se citan con su denominación nueva del Digesto -identificada con números romanos para la rama y arábigos para el orden cronológico- junto con su número original de sanción, cuando resulta pertinente para la identificación.

El marco normativo provincial aplicable al Plan de Género y Diversidad del proyecto RP17 comprende, al menos, las siguientes normas centrales.

Ley XIV-N°6 (Ex Ley N°3325) Ley de Violencia Familiar (1997): es la norma provincial de base en materia de protección frente a la violencia en el ámbito doméstico.

Define la violencia familiar como toda acción, omisión, abuso o abandono que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial o la libertad de la persona en el ámbito familiar, aunque no configure delito. Establece el procedimiento provincial de intervención judicial ante situaciones de violencia, facultando a las víctimas a realizar denuncias ante juzgados de familia, juzgados de paz, defensorías, fiscalías y ante la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia dependiente del Ministerio de Gobierno, quienes tienen la obligación de dar intervención inmediata al juez competente y solicitar medidas cautelares.

Esta norma constituye el instrumento de protección inmediata más relevante a nivel provincial para las mujeres y personas en situación de violencia doméstica del área de influencia del RP17. Asimismo, es el eje del Registro Único de Casos de Violencia Familiar y de Género de la provincia, que concentra y sistematiza la información estadística sobre hechos y modalidades de violencia regulados por esta ley y demás normativas vigentes, y que alimenta el Observatorio de Violencia Familiar y de Género creado por la Cámara de Representantes de Misiones. El Plan de Género y Diversidad del proyecto toma en cuenta los datos producidos por dicho Observatorio para caracterizar la situación de violencia preexistente en el área de influencia directa e indirecta.

Ley IV-N°68 Adhesión Provincial a la Ley Nacional N°26.485 (2015): Sancionada el 13 de octubre de 2015, la Provincia de Misiones adhirió formalmente a la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esta adhesión expresa implica que el Estado provincial asume los compromisos y obligaciones que la ley nacional impone a las jurisdicciones locales: implementar políticas públicas de prevención, asistencia y protección, garantizar el acceso gratuito a la justicia para las víctimas, aplicar los tipos y modalidades de violencia reconocidos en la norma nacional, y articular con el Consejo Nacional -hoy Ministerio- de las Mujeres, Géneros y Diversidad las acciones de prevención y erradicación.

Para el RP17, esta ley provincial es el nexo jurídico que vincula los compromisos de la Ley 26.485 con las instituciones y organismos del Estado misionero que actuarán como contrapartes en la implementación del Plan de Género y Diversidad: la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia, las Comisarías de la Mujer presentes en los municipios del área de influencia, y los juzgados de familia competentes en los **Departamentos de Eldorado y General Manuel Belgrano.**

Ley XVII-N°37 (ex Ley N°4013) Protección y Asistencia a Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual (2003): Establece el régimen provincial de protección y asistencia integral a las víctimas de delitos contra la integridad sexual. Garantiza a las víctimas el acceso gratuito a atención médica, psicológica y asistencia jurídica especializada,

y establece la obligatoriedad de protocolos de atención no revictimizante en los efectores de salud y en el sistema judicial provincial.

Esta norma tiene aplicación directa en el proyecto RP17 en relación con los riesgos de violencia sexual vinculados al ingreso de fuerza laboral al área. Las NDAS del BID exigen que el proyecto cuente con protocolos de derivación y atención ante casos de violencia o abuso sexual que pudieran producirse en la comunidad como consecuencia de la presencia de la obra. La Ley XVII-N°37 establece el marco institucional provincial para esa derivación y atención, y deberá ser referenciada en los protocolos del Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos del proyecto.

Ley N°4.435 Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y Contención y Recuperación de Víctimas (2009): Esta Ley crea la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual, en articulación con la legislación nacional de prevención y sanción de la trata (Leyes 26.364 y 26.842). Esta comisión tiene a su cargo la coordinación interinstitucional de las acciones provinciales en materia de detección, investigación, asistencia y recuperación de víctimas, y trabaja en articulación con las fuerzas de seguridad, el Poder Judicial y los organismos de asistencia social.

Misiones es una provincia de frontera trinacional -Argentina, Brasil y Paraguay- con características socioterritoriales que históricamente la ubican como zona de tránsito y destino en circuitos de trata de personas. Esta realidad refuerza la pertinencia de incorporar esta norma al marco normativo del Plan de Género y Diversidad del RP17. Conforme a los requerimientos de las NDAS 2 y 9 del BID, el Plan de Gestión Laboral deberá incluir capacitación al personal del proyecto sobre indicadores de trata, y los protocolos de actuación ante situaciones sospechosas deberán articular con los organismos creados por esta ley y con la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) a nivel nacional. El Decreto Provincial N°1.015/2012 reglamenta aspectos operativos de la implementación de estas políticas en el territorio misionero.

Ley XII-N°27 Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones (2013): El Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la Provincia de Misiones, sancionado en 2013 como Ley XII-N°27, incorpora al régimen procesal provincial las disposiciones relativas a los procedimientos en materia de violencia familiar, integrando las normas de la Ley XIV-N°6 al sistema de administración de justicia provincial. Establece las reglas procesales para la tramitación de las medidas cautelares de protección, los plazos de intervención judicial y los mecanismos de coordinación entre el fuero civil y el fuero penal en causas de violencia.

Para el proyecto RP17, este código es relevante en la etapa de implementación del Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos, ya que define el acceso al sistema de justicia para las personas del área de influencia que pudieran experimentar situaciones de violencia vinculadas a la obra. La identificación de los juzgados competentes en los Departamentos de **Eldorado, San Pedro y General Manuel Belgrano**, y la descripción de los procedimientos aplicables, serán incluidos en el Plan de Género y Diversidad como información de acceso a la justicia disponible para la población afectada.

Observatorio de Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Misiones: Si bien no es una ley en sentido estricto, el Observatorio de Violencia Familiar y de Género de Misiones -creado mediante iniciativa de la Cámara de Representantes provincial en articulación con el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC)- constituye el principal instrumento de producción de información estadística sobre violencia de género en el territorio provincial. Su función es recolectar, procesar, analizar y difundir datos sobre femicidios, trata de personas, violencia familiar y otras formas de violencia de género, a partir de los registros aportados por la Policía de la Provincia, la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad (Línea 137), la Dirección Provincial de Violencia de Familia y Género (Línea 102) y el Poder Judicial provincial.

Para el Plan de Género y Diversidad del Proyecto RP17, los informes y datos producidos por el Observatorio son insumos fundamentales para la elaboración de la línea de base de género en el área de influencia del proyecto. El análisis de la situación de violencia preexistente en los Municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas, exigido por las NDAS 9 del BID como parte del análisis de género, nutre de las estadísticas y estudios disponibles en este organismo provincial.

1.2.4. Articulación del marco provincial con el marco nacional e internacional

El conjunto de normas provinciales reseñadas opera como nivel intermedio del sistema multinivel de protección de los derechos de género que rige en el territorio del proyecto RP17. La Constitución Provincial de Misiones no contiene cláusulas específicas de igualdad de género más allá de las generales de igualdad ante la ley, razón por la cual la protección provincial se asienta principalmente en las normas de adhesión a la legislación nacional y en las leyes específicas dictadas por la Cámara de Representantes. Este marco provincial, en articulación con la legislación nacional y los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional descritos en los apartados anteriores, configura el sistema normativo completo aplicable al Plan de Género y Diversidad del proyecto, cuyos estándares de implementación se rigen en todo caso por las NDAS 2 y 9 del Marco de

Política Ambiental y Social del BID, en cuanto resultan más exigentes que la normativa interna.

Las normas provinciales identificadas fueron verificadas en el Digesto Jurídico Digital de la Provincia de Misiones (digestomisiones.gob.ar) para la elaboración del EsIAS definitivo, a efectos de constatar eventuales modificaciones o actualizaciones normativas posteriores a la presente consultoría.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y ÁREA DE INFLUENCIA

2.1. Características de la obra

La Ruta Provincial N°17 recorre la provincia de Misiones entre las localidades de Eldorado y Dos Hermanas, con una longitud total de 107 km y un perfil conformado por una calzada de dos carriles indivisos, con un ancho total de 6,70 m y banquetas de 2,50 m de ancho. La vía conecta la Ruta Nacional N°12, a la altura de la localidad de Eldorado, con la Ruta Nacional N°14, en la localidad de Dos Hermanas, estando esta última a 10 km de la ciudad de Bernardo de Irigoyen, ciudad limítrofe con Brasil.

La obra se encuentra emplazada entre las localidades de Eldorado y Pozo Azul (progr. 0+000 a 73+5600), e incluye la construcción del puente sobre el Arroyo Piray Miní. El tramo por intervenir se desarrolla a unos 230 km de Posadas –capital provincial-, sobre la finalización de la Av. San Martín de Eldorado, a 47 km de Bernardo de Irigoyen -frontera con Brasil- y a 110 km de Puerto Iguazú.

El tramo analizado corresponde entre las progresivas 0+000 y 73+500. A lo largo del tramo se identifican los siguientes puntos de intervención:

Entre las progresivas 0+000 y 1+100 se encuentra la traza urbana de Eldorado, con una travesía parcialmente ejecutada que registra un flujo de tránsito local importante, derivado de la proximidad con la Ruta Nacional N° 12. En la progresiva 1+000 se ubica la intersección con la Avenida Hipólito Irigoyen, acceso de vehículos pesados de la localidad de Eldorado y vía de acceso al Aeródromo de la ciudad.

Entre las progresivas 7+890 y 9+730 se encuentra la traza urbana de Nueve de Julio, con una travesía parcialmente ejecutada y flujo vehicular importante sobre la vía principal. En la progresiva 9+550, en sentido sur-este, se localiza el acceso a la colonia homónima. En la progresiva 12+700 se ubica la intersección con el acceso pavimentado a la Colonia Valle Hermoso, con condiciones para la materialización de una canalizada para giro a la izquierda.

Entre las progresivas 17+300 y 18+700 se desarrolla la traza urbana de Santiago de Liniers, con travesía parcialmente ejecutada y flujo vehicular significativo. En la progresiva 20+450 se localiza la intersección con la Ruta Provincial N°226, que brinda acceso a Los

Tungales, pequeño conglomerado de viviendas, donde se encuentra la Escuela Provincial N°427 y el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), con condiciones para una canalizada de giro a la izquierda.

Entre las progresivas 51+500 y 54+500 se desarrolla la traza urbana de Pozo Azul, con travesía parcialmente ejecutada y flujo vehicular significativo.

En la progresiva 90+500 se ubica el puente sobre el Arroyo Piray Mini, cuya sección y cota de tablero se encuentran por debajo de las requeridas en las condiciones actuales, constituyendo una de las intervenciones principales del proyecto.

Las obras contempladas comprenden, en términos generales, bacheo, repavimentación, construcción de terceras trochas, construcción de banquetas, sistemas de contención, iluminación y señalización. El detalle de las intervenciones por progresiva se presenta en la tabla a continuación.

Tabla 1: Obras a realizar por Progresiva

Obra	Progresiva
Travesía Urbana de Eldorado	(Pr. 0+000 – Pr. 1+100)
Travesía Urbana 9 de Julio	(Pr. 7+890 – Pr. 9+730)
Intersección Acc. a Colonia Valle Hermoso	(Pr. 12+400 – Pr. 13+100)
Intersección Acc. a Don Guillermo	(Pr. 15+200 – Pr. 15+700)
Travesía Urbana Santiago de Liniers	(Pr. 17+300 – Pr. 18+700)
Intersección Canalizada con Ruta Provincial N° 226	(Pr. 20+150 – Pr. 20+700)
Terceras Trochas	(Pr. 36+280 – Pr. 40+180)
Travesía Urbana de Pozo Azul	(Pr. 51+500 – Pr. 54+500)
Puente Sobre al Arroyo Pirai Mini	(Pr. 90+000 – Pr. 91+000)

Tabla 2: Tramo rural sobre RP 17, por Progresiva

Tramo Rural
Pr. 1+100 – Pr. 7+890
Pr. 9+730 – Pr. 12+400
Pr. 13+100 – Pr. 15+200
Pr. 15+700 – Pr. 17+300
Pr. 18+700 – Pr. 20+150
Pr. 20+700 – Pr. 36+280
Pr. 40+180 – Pr. 51+500
Pr. 54+500 – Pr. 73+380

3. CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

3.1. Estructura demográfica del área de influencia

3.1.1. Composición de la población por sexo y grupos de edad

El área de influencia directa de la Ruta Provincial N° 17 comprende cuatro municipios con perfiles demográficos diferenciados: Eldorado, 9 de Julio, Santiago de Liniers y Pozo Azul, con una población total conjunta de 89.132 habitantes en viviendas particulares según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC). A estos se suma el territorio de Dos Hermanas, que no cuenta con datos censales desagregados por haberse constituido como municipio con posterioridad al relevamiento, utilizándose los datos suministrados por el IPEC, Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en base a la población estimada al momento de su creación.

Tabla 3: Población por municipio

Población por municipio		
Municipio	Departamento	Total población
Eldorado (ciudad)	Eldorado	75.119
Nueve de Julio	Eldorado	3.877
Santiago de Liniers	Eldorado	2.097
Pozo Azul	San Pedro	8.039
Dos Hermanas	Gral. Manuel Belgrano	4.007
TOTAL		93.139

Nota: La población corresponde a personas en hogares familiares (viviendas particulares). Dos Hermanas no se incluye por constituirse como municipio con posterioridad al Censo 2022.

Fuentes:

- 1- IPEC, Provincia de Misiones. Población estimada por año calendario según Municipio. Años 2022 - 2032.
- 2- Web: poblaciones.org en base a Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).

Eldorado concentra el 80,6% de la población del área de estudio (75.119 hab.), seguido por un 8,6% de Pozo Azul (8.039 hab.), Dos Hermanas con un 4,3% (4.007 hab.), 9 de Julio (3.877 hab., 4,2%) y Santiago de Liniers (2.097 hab., 2,3%).

En cuanto a distribución rural/urbana, la distribución refleja una marcada primacía urbana de Eldorado (95% de su población) como centro rector del corredor vial, mientras que los restantes municipios presentan como localidades con características de pequeños aglomerados con visos urbanos y población distribuida en ámbitos rurales.

A saber: Nueve de Julio con 60,2% de población rural (2.333 hab.); Santiago de Liniers que, a los fines censales (*), su población es catalogada como rural agrupada (alrededor de 700 habitantes en el conglomerado de viviendas en torno a la RP 17); Pozo Azul, con un 44,4% de sus habitantes considerados “urbanos”, entendiéndose por ello los que se concentran y distribuyen en torno a la RP 17 y a la intersección con la RP 20, siendo el sector de mayor concentración y densidad.

(*) Población urbana: refiere a la población que habita en localidades censales con 2.000 habitantes y más.

Tabla 4: Proyección de Población para los Municipios involucrados en el Proyecto RP17

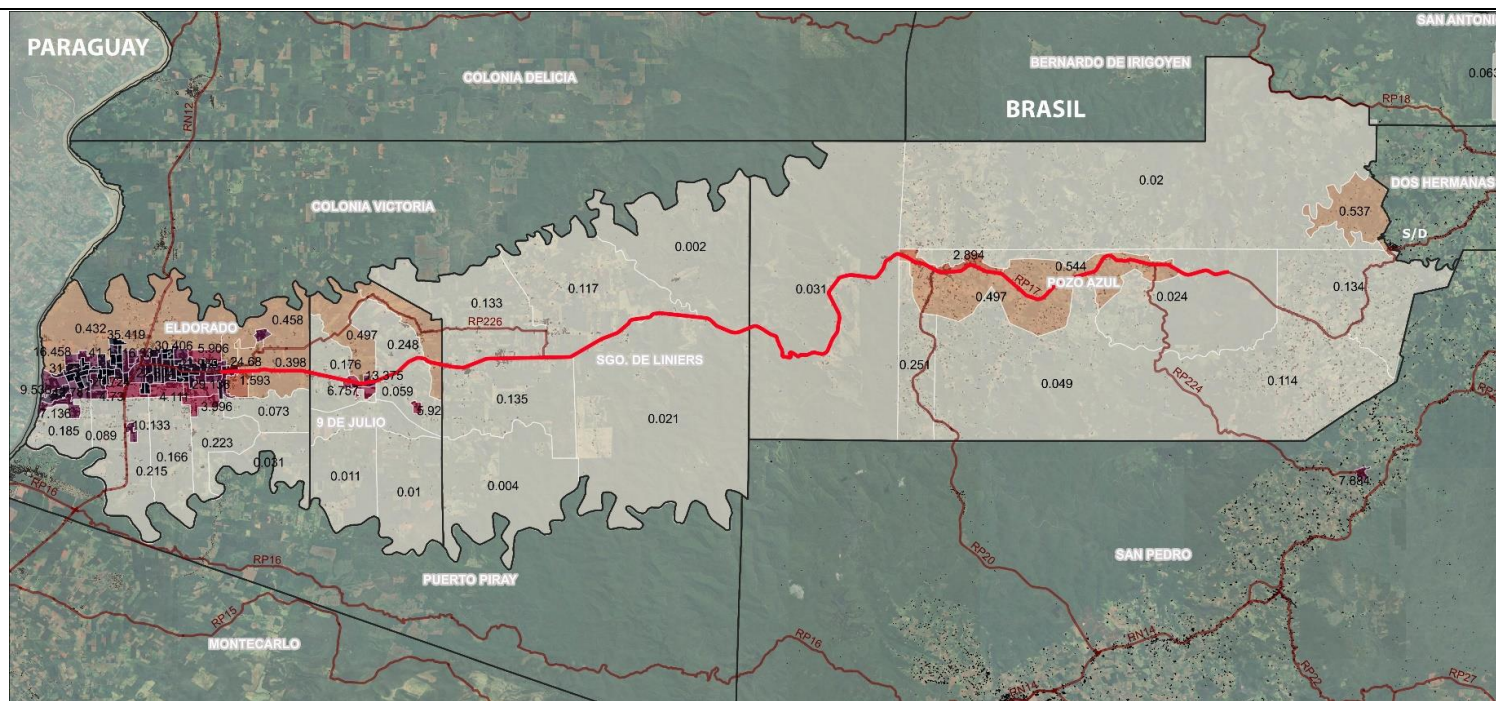
TOTAL	2022	2023	2024	2025	2026
Eldorado	75.692	76.755	77.832	78.925	80.033
9 de Julio	3.892	3.896	3.901	3.905	3.910
Santiago de Liniers	2.092	2.104	2.117	2.129	2.141
Pozo Azul (1) (*)	8.039	8.219	8.402	8.590	8.782
Bernardo de Irigoyen ⁽¹⁾	14.920	15.020	15.120	15.222	15.323

Fuente: IPEC - Provincia de Misiones. Población estimada por año calendario según Municipio. Años 2022 - 2032.

(1) Incluye población y viviendas de un área cuyos límites difieren de los establecidos por la Ley Provincial XV-20 de 2021.

(*) Las proyecciones de la población correspondiente a los Municipios Salto Encantado y Pozo Azul fueron elaboradas con datos de la población estimada al momento de su creación.

Los Municipios Fracrán y Dos Hermanas fueron creados luego de realizado el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Población estimada al momento de la creación de Fracrán: 4.187. Población estimada al momento de la creación de Dos Hermanas: 4.007.



BID - CFI - DPV - CdG
OBRA / PROYECTO: Repavimentación RP N° 17. Tramo: Eldorado (Inters. Av. Tránsito Pesado) - Nueve de Julio - Santiago de Liniers - Pozo Azul. Puente s/ A° Piray Mini y Obras Complementarias MISIONES, ARGENTINA.
Distribución de población según Radios Censales Habitantes/hectáreas

Referencias

- Municipios
- Tramo RP17_0-73,500
- Rutas Misiones OSM
- edificaciones

Radios censales Proyecto INDEC-2022

- 0 - 0,50
- 0,50 - 1,00
- 1,00 - 3,00
- 3,00 - 7,00
- 7 - 18
- 18 - 31
- 31 - 155

Fuentes

WGS 84 - EPSG 4326

- IPEC, datos de población por Municipio. En base a INDEC
- Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.
- INDEC. Datos obtenidos mediante Sistema REDATAM: Misiones - Población x sexo y edad por Fracción Censal.
- "© OpenStreetMap contributors"
- Proyecto RP 17. MISIONES, ARGENTINA.
- IDE Misiones, MEYRNR
- DPV: Red Vial provincial.
- Base de datos CdG - Lautaro A. R. Sosa
- Autor: Lautaro Sosa

Mapa 1: Distribución de población en los Municipios involucrados en el Proyecto RP 17, según Radios Censales (Censo 2022)

Lic. Lautaro
Sosa

Ing. Luis Faut

Lic. Jaime
BremmMag. Ing.
Cecilia
PuchalskiGeól. Mónica
krioka

Dra. Ana Honfi

Dr. Julio Daviña

Tabla 5: Población total por sexo y grupo de edad según municipio - Área de influencia RP17. Censo 2022

Municipio	Grupo de edad	Total	Mujeres (N)	Mujeres (%)	Varones (N)	Varones (%)	% grupo s/ total mpio.	Fuente	
Eldorado	0 a 17 años	23.188	11.394	49.1%	11.794	50.9%	30.9%	INDEC	Censo
	18 a 29 años	14.148	7.428	52.5%	6.720	47.5%	18.8%		
	30 a 54 años	24.304	12.784	52.6%	11.520	47.4%	32.4%		
	55 a 69 años	9.220	4.875	52.9%	4.345	47.1%	12.3%		
	70 años y más	4.268	2.273	53.3%	1.995	46.7%	5.7%		
	TOTAL	75.128	38.754	51.6%	36.374	48.4%	100%		
9 de Julio	0 a 17 años	1.343	671	50.0%	672	50.0%	34.6%	INDEC	Censo
	18 a 29 años	794	417	52.5%	377	47.5%	20.5%		
	30 a 54 años	1.152	592	51.4%	560	48.6%	29.7%		
	55 a 69 años	404	195	48.3%	209	51.7%	10.4%		
	70 años y más	184	94	51.1%	90	48.9%	4.7%		
	TOTAL	3.877	1.969	50.8%	1.908	49.2%	100%		
Santiago de Liniers	0 a 17 años	753	375	49.8%	378	50.2%	36.0%	INDEC	Censo
	18 a 29 años	405	210	51.9%	195	48.1%	19.4%		
	30 a 54 años	632	301	47.6%	331	52.4%	30.2%		
	55 a 69 años	226	103	45.6%	123	54.4%	10.8%		
	70 años y más	76	39	51.3%	37	48.7%	3.6%		
	TOTAL	2.092	1.028	49.1%	1.064	50.9%	100%		
Pozo Azul	0 a 17 años	3.445	1.686	48.9%	1.759	51.1%	43.1%	INDEC	Censo
	18 a 29 años	1.607	781	48.6%	826	51.4%	20.1%		
	30 a 54 años	2.164	1.044	48.2%	1.120	51.8%	27.1%		
	55 a 69 años	576	247	42.9%	329	57.1%	7.2%		
	70 años y más	197	78	39.6%	119	60.4%	2.5%		
	TOTAL	7.989	3.836	48.0%	4.153	52.0%	100%		

Nota: La población corresponde a personas en hogares familiares (viviendas particulares). Dos Hermanas no se incluye por constituirse como municipio con posterioridad al Censo 2022, siendo que los datos se encuentran distribuidos entre los Municipios de Pozo Azul y Bernardo de Irigoyen.

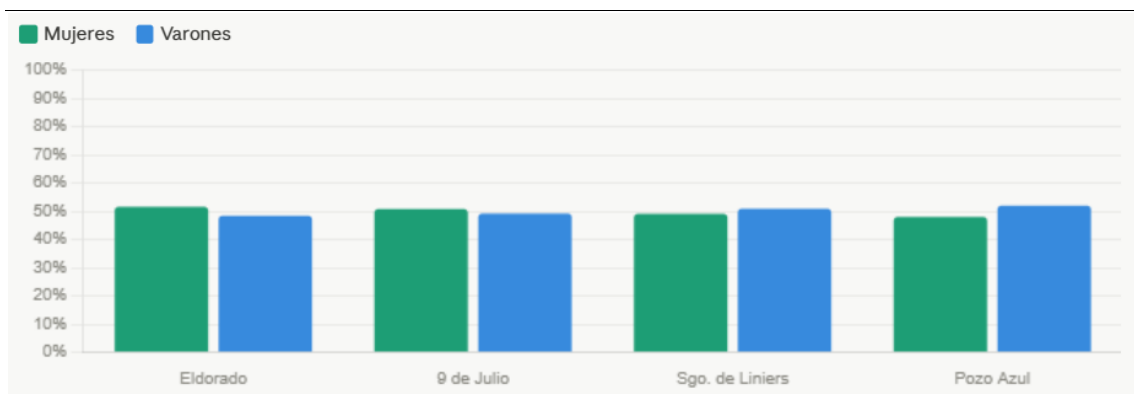
Fuente: **poblaciones.org** en base a Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).

3.1.2. Composición por sexo

En Eldorado, las mujeres representan el 51,6% de la población total (38.754 mujeres / 36.374 varones), valor levemente superior al promedio provincial. En los municipios del corredor vial se observa una tendencia inversa progresiva: 9 de Julio presenta una distribución prácticamente equilibrada (50,8% mujeres), mientras que Santiago de Liniers (49,1%) y Pozo Azul (48,0%) registran una leve predominancia masculina. Este gradiente -que va del 51,6% al 48,0% de mujeres a medida que se avanza desde el centro urbano hacia las localidades del corredor- es consistente con un patrón de mayor presencia masculina en economías con fuerte componente forestal, agropecuario y de transporte de cargas, y con procesos de emigración femenina hacia centros urbanos de mayor tamaño.

En Pozo Azul, este fenómeno se acentúa en los grupos de mayor edad: entre los 55 y 69 años los varones representan el 57,1% del grupo, y en los mayores de 70 años alcanzan el 60,4%, lo que sugiere una emigración selectiva de mujeres en etapas activas de la vida.

Gráfico 1: Población por sexo



Nota: La población corresponde a personas en hogares familiares (viviendas particulares). Dos Hermanas no se incluye por constituirse como municipio con posterioridad al Censo 2022. Fuente: poblaciones.org en base a Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).

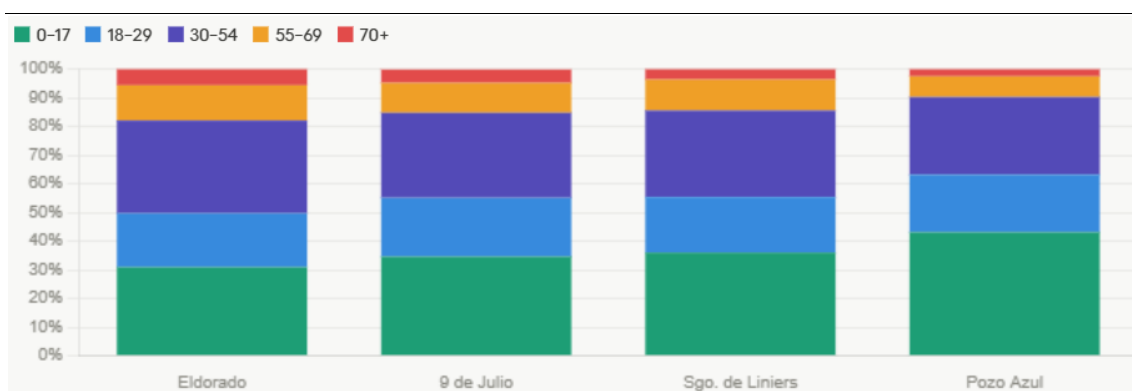
3.1.3. Estructura etaria

El análisis por grupos de edad revela diferencias sustanciales entre los municipios que tienen implicancias directas para la planificación de servicios y la evaluación de impactos del proyecto. Pozo Azul presenta la estructura poblacional más joven del área: el 43,1% de su población tiene entre 0 y 17 años, proporción notablemente superior a la de Eldorado (30,9%), 9 de Julio (34,6%) y Santiago de Liniers (36,0%). En contrapartida, Pozo Azul registra la menor proporción de adultos mayores: solo el 2,5% de su población supera los 70 años, frente al 5,7% de Eldorado.

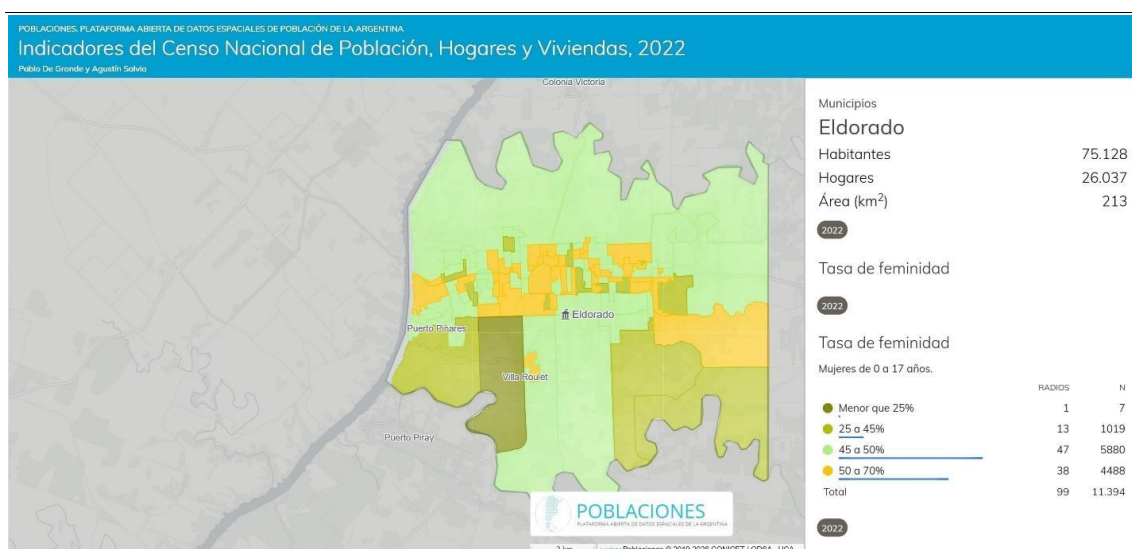
Esta pirámide marcadamente joven en Pozo Azul indica una alta tasa de dependencia infantil, una demanda potencial elevada de servicios de salud materno-infantil y educación, y una mayor presencia de familias con hijos en edad escolar que deberán ser consideradas en el análisis de los impactos del proyecto sobre la movilidad peatonal y la seguridad vial en la travesía urbana.

En el conjunto del área, la población en edad activa (18 a 54 años) representa entre el 47% y el 52% según el municipio, con Eldorado mostrando la mayor proporción relativa de adultos en los grupos de 30 a 54 años (32,4%) y de 55 a 69 años (12,3%), lo que refleja una estructura demográfica más envejecida que la del resto del corredor, propia de centros urbanos consolidados con mayor cobertura de servicios y mejor acceso a atención de salud.

Gráfico 2: Estructura etaria (% sobre población total del municipio)

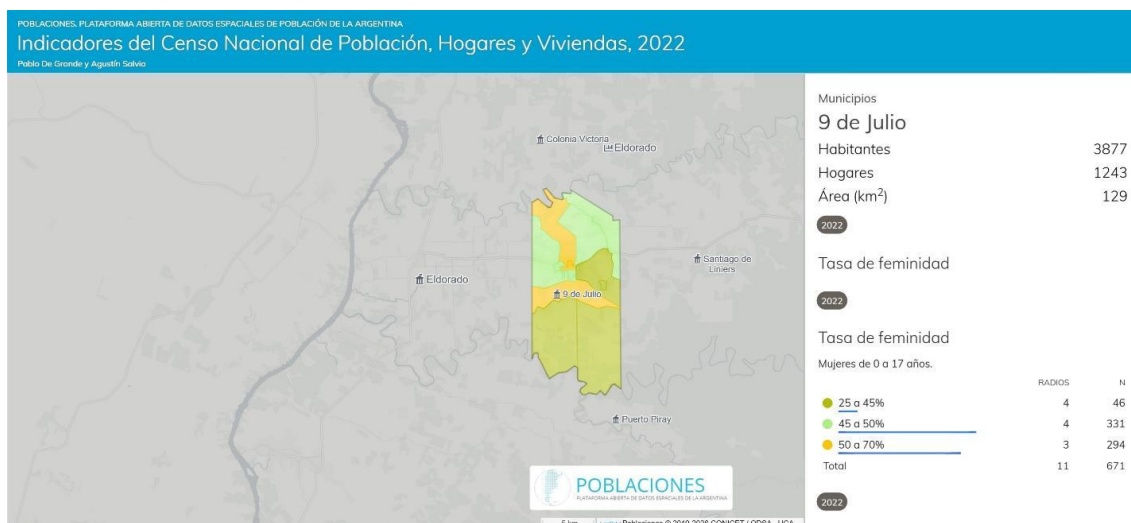


Nota: La población corresponde a personas en hogares familiares (viviendas particulares). Dos Hermanas no se incluye por constituirse como municipio con posterioridad al Censo 2022. Fuente: poblaciones.org en base a Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 (INDEC).



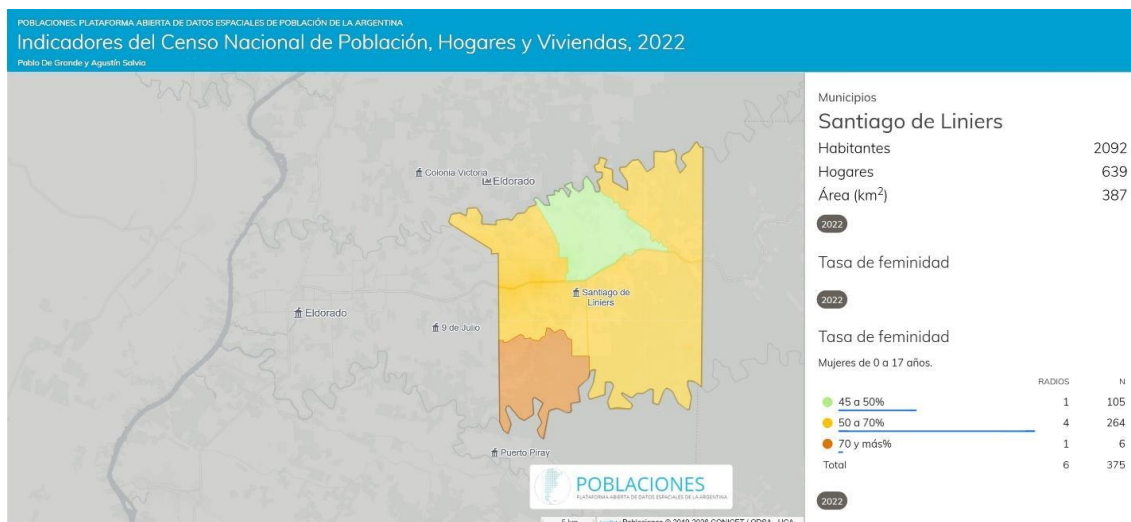
Mapa 2: Tasa de Feminidad municipio de Eldorado, Misiones, Argentina

Fuente: Pablo De Grande y Agustín Salvia (2024). Indicadores del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://poblaciones.org/@257701>



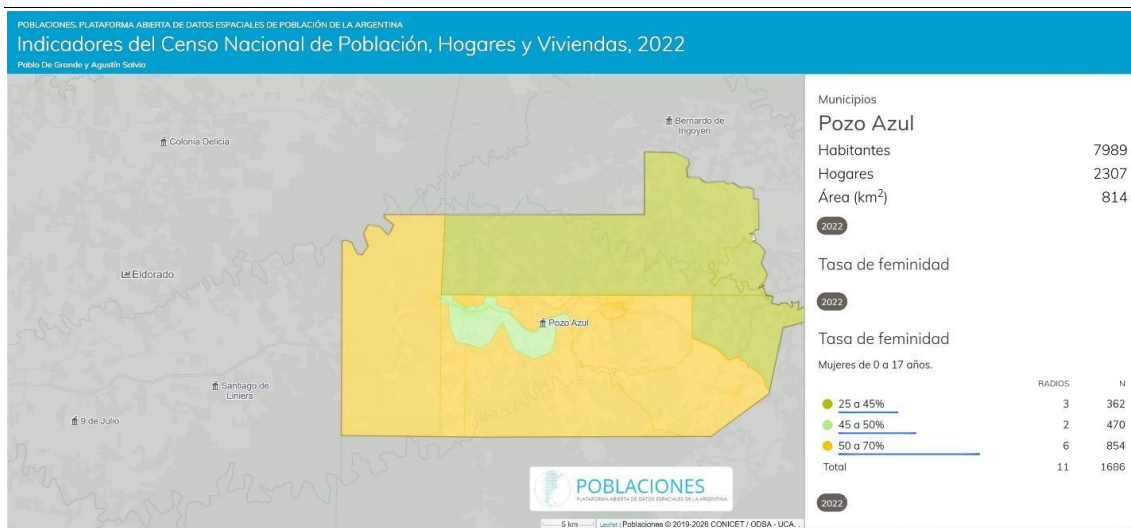
Mapa 3: Tasa de Feminidad, Municipio de 9 de Julio, Misiones

Fuente: Pablo De Grande y Agustín Salvia (2024). Indicadores del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://poblaciones.org/@257701>



Mapa 4: Tasa de Feminidad, Santiago de Liniers, Misiones

Pablo De Grande y Agustín Salvia (2024). Indicadores del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://poblaciones.org/@257701>



Mapa 5: Tasa de Feminidad, Pozo Azul, Misiones

Fuente: Pablo De Grande y Agustín Salvia (2024). Indicadores del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://poblaciones.org/@257701>

3.1.4. Jefatura del hogar por sexo

El análisis de la jefatura de hogar constituye uno de los indicadores de género más relevantes para la identificación de vulnerabilidades y la planificación de los mecanismos de participación del proyecto, en tanto permite aproximarse a la autonomía económica y la posición de las mujeres en la estructura familiar. Los datos del Censo 2022 procesados a través de poblaciones.org revelan un patrón marcadamente diferenciado entre Eldorado y los municipios del corredor vial.

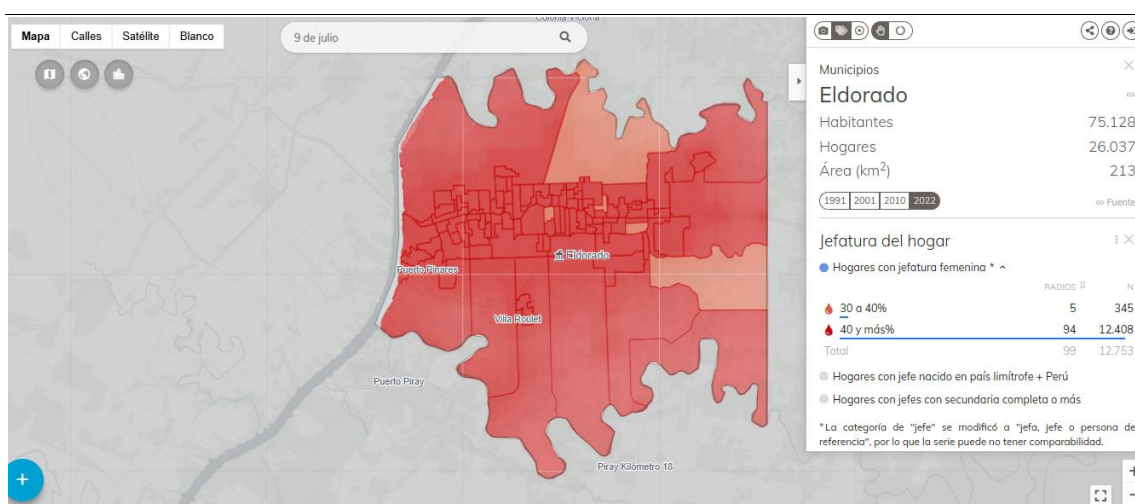
Eldorado exhibe el valor más elevado del área: el 49,0% de sus 26.037 hogares tiene jefatura femenina (12.753 hogares), lo que representa prácticamente uno de cada dos hogares. La distribución territorial de este indicador es particularmente notable: 94 de los 99 radios censales del municipio -el 95%- presentan una proporción de jefatura femenina del 40% o más, con solo 3 radios en el tramo del 30 al 40% y ninguno por debajo de ese umbral. Esta homogeneidad territorial indica que la alta jefatura femenina no es un fenómeno localizado en sectores específicos de la ciudad sino una característica estructural del tejido social de Eldorado, que supera ampliamente el promedio nacional estimado en torno al 38-40% para el Censo 2022.

En los municipios del corredor vial los valores son más moderados pero igualmente significativos. En 9 de Julio, el 39,2% de los hogares tiene jefatura femenina (487 sobre 1.243), con una distribución heterogénea: 2 de los 11 radios presentan valores inferiores al 20%, lo que refleja la presencia de sectores con predominio masculino posiblemente vinculados a actividades productivas primarias.

Santiago de Liniers registra el 38,2% de jefatura femenina (244 sobre 639 hogares), con todos sus radios por encima del 20% y 2 radios superando el 40%.

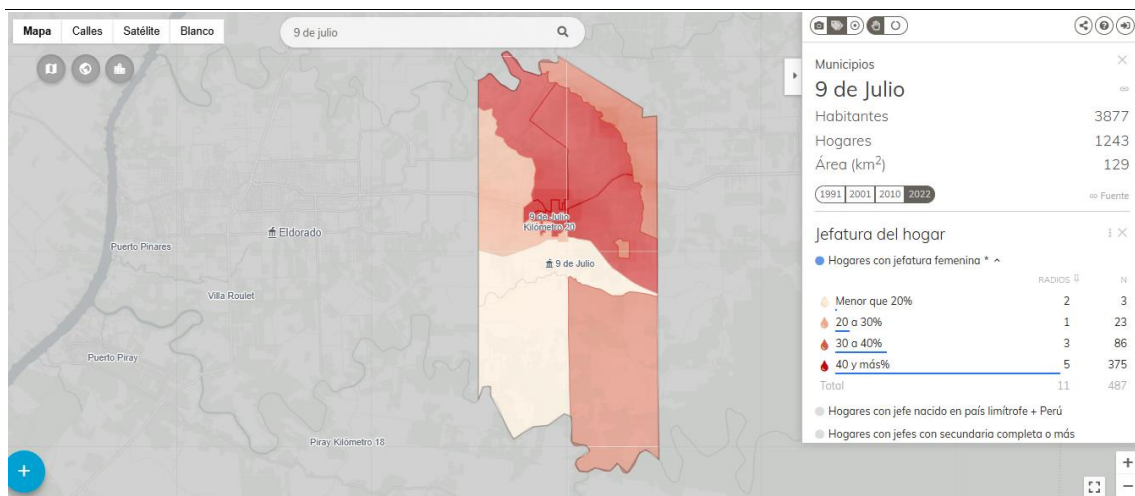
Pozo Azul presenta la menor proporción del área con el 35,0% (808 sobre 2.307 hogares), y ningún radio supera el umbral del 40%, lo que refuerza el perfil productivo y de corredor de transporte de esta localidad.

Desde la perspectiva del marco de salvaguardas del BID, estos datos tienen al menos tres implicancias directas para el diseño del proyecto. En primer lugar, la alta jefatura femenina en Eldorado -combinada con su carácter urbano consolidado- indica que las mujeres son agentes centrales de la organización doméstica y comunitaria, con peso específico en la toma de decisiones del hogar sobre temas como la movilidad, el acceso a servicios y el uso del espacio público, teniendo en cuenta que la jefatura femenina no necesariamente implica autonomía económica, ya que puede ser un indicador de vulnerabilidad o feminización de la pobreza; por lo que su participación protagónica en los espacios de consulta no es solo un requisito de las NDAS sino una condición de legitimidad del proceso. En segundo lugar, en las localidades del corredor donde la jefatura femenina es menor, la menor autonomía económica relativa de las mujeres puede traducirse en mayor exposición a los impactos indirectos de las obras -incremento del tránsito pesado, polvo, ruido, afectación de frentistas- sin los recursos para gestionarlos. En tercer lugar, las mujeres que encabezan hogares unipersonales o monoparentales presentan restricciones de tiempo y movilidad que dificultan su participación en instancias de consulta convencionales, lo que demanda el diseño de mecanismos accesibles en términos de horarios, ubicación y formato, en línea con los requisitos de la NDAS 1 y el Plan de Género y Diversidad del proyecto.



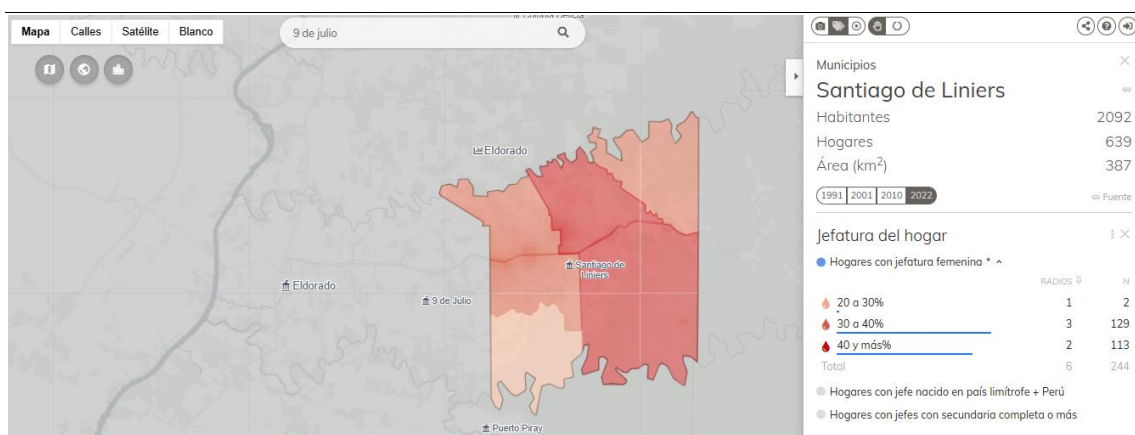
Mapa 6: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina. Municipio de Eldorado

Fuente: Gonzalo Rodríguez y Pablo De Grande (2024). Cartografía de radios del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://mapa.poblaciones.org/>



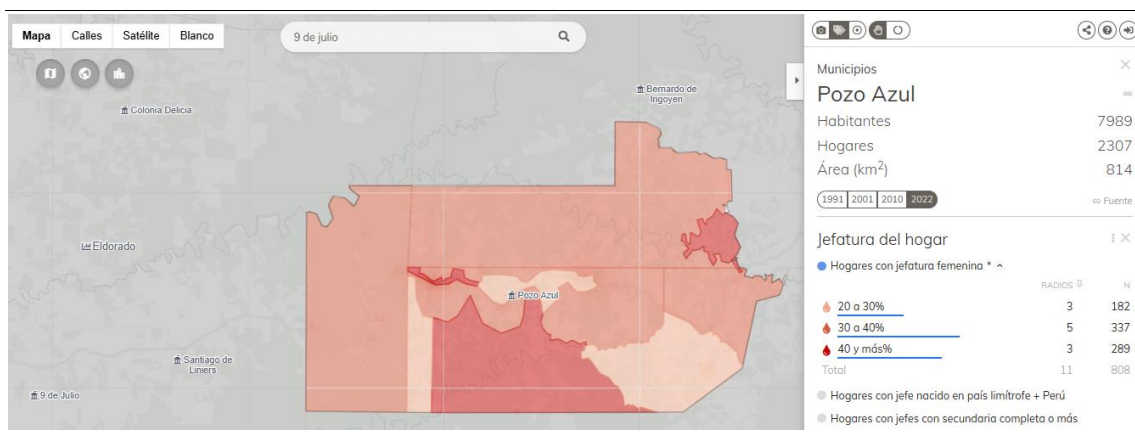
Mapa 7: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina 9 de Julio

Fuente: Gonzalo Rodríguez y Pablo De Grande (2024). Cartografía de radios del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://mapa.poblaciones.org/>



Mapa 8: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina Santiago de Liniers

Fuente: Gonzalo Rodríguez y Pablo De Grande (2024). Cartografía de radios del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://mapa.poblaciones.org/>



Mapa 9: Jefatura del Hogar. Hogares con jefatura Femenina. Pozo Azul

Fuente: Gonzalo Rodríguez y Pablo De Grande (2024). Cartografía de radios del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022. Recuperado el 17 de abril, 2026, de <https://mapa.poblaciones.org/>

3.1.5. Grupos con mayor vulnerabilidad

El análisis preliminar permite identificar la existencia de grupos que enfrentan múltiples dimensiones de vulnerabilidad, en los cuales las desigualdades de género se ven reforzadas por otros factores sociales y territoriales.

Entre ellos se destacan las mujeres indígenas, quienes combinan barreras asociadas a la pertenencia étnica, el acceso desigual a servicios y recursos, y las dinámicas de género al interior de las comunidades. En el caso de las comunidades Mbya Guaraní relevadas (Tekoá Arandú, Pozo Azul y Pozo Azul 1) estas condiciones requieren un abordaje específico que articule perspectiva de género e interculturalidad.

Asimismo, se identifican como grupo relevante las jefas de hogar, cuya carga de responsabilidades económicas y de cuidado limita sus posibilidades de participación en instancias comunitarias y de acceso a oportunidades vinculadas al proyecto.

Por último, las mujeres rurales en contextos de dispersión territorial enfrentan restricciones adicionales vinculadas a la movilidad, el acceso a información y la disponibilidad de tiempo, lo que refuerza su situación de vulnerabilidad relativa en los procesos participativos.

En conjunto, estos hallazgos preliminares refuerzan la necesidad de consolidar un enfoque interseccional en el diseño e implementación del PPPI y del Plan de Género y Diversidad, a fin de evitar la reproducción de desigualdades existentes y promover una participación efectiva de todos los grupos sociales involucrados.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y MATRIZ DE RIESGOS DE IMPACTOS

La identificación de riesgos e impactos de género se realizó conforme al proceso establecido en la NDAS 1 (evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales) y los requisitos específicos de la NDAS 9 (Igualdad de Género y Diversidad). Se aplicó una metodología en dos etapas: un análisis previo de screening orientado a identificar los principales ejes de riesgo de género en el área de influencia del proyecto, seguido de un análisis detallado que permitió caracterizar, valorar y jerarquizar dichos riesgos.

El relevamiento de campo se apoyó en la Guía de Campo de Género y Diversidad elaborada en el marco de la NDAS 9, la cual orienta la sistematización de la información, la identificación de brechas de género, los riesgos de violencia sexual y de género (VSG) y las barreras para la participación equitativa. Las técnicas utilizadas incluyeron entrevistas semiestructuradas con actores clave, referentes comunitarios e informantes calificados a nivel provincial y local; grupos focales orientados a identificar problemáticas comunes, dinámicas comunitarias y representaciones compartidas en torno a los roles de género; y observación directa en instancias de participación y recorridos territoriales.

El análisis se desarrolló desde un enfoque interseccional, reconociendo que las desigualdades de género no operan de manera aislada sino en articulación con otras variables como la pertenencia étnica, la edad, la condición socioeconómica y la situación territorial. Este enfoque resultó clave para identificar situaciones de vulnerabilidad diferenciada, particularmente en el caso de mujeres indígenas guaraníes, jefas de hogar y mujeres en contextos rurales dispersos del área de influencia.

La implementación del relevamiento se realizó en articulación con las actividades del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y del Plan de Pueblos Indígenas (PPI), optimizando recursos y asegurando la coherencia metodológica entre los distintos componentes del EslAS. Los riesgos e impactos identificados se valoran en la matriz siguiente según tres dimensiones: probabilidad de ocurrencia, severidad del impacto y alcance de la población afectada.

4.1. Matriz de riesgos e impactos de género

Riesgo / Impacto	Población afectada	Probabilidad	Severidad
Restricción de movilidad durante las obras (cortes, desvíos en RP17) que afecta el acceso a servicios de salud, educación y abastecimiento en localidades de Eldorado, 9 de Julio, Santiago de Liniers y Pozo Azul	Mujeres cuidadoras, madres, adultas mayores, mujeres con discapacidad	Alta	Moderada

Aumento del riesgo de VSG y trata de personas por influjo de trabajadores en un corredor fronterizo con Brasil (Bernardo de Irigoyen – Dionísio Cerqueira)	Mujeres y adolescentes del área de influencia, especialmente en localidades próximas al paso fronterizo	Alta	Alta
Acoso y violencia laboral hacia mujeres en la obra, incluyendo en campamentos y frentes de trabajo	Mujeres trabajadoras de la construcción	Alta (sin medidas preventivas)	Moderada-Alta
Exclusión de mujeres y personas LGBTIQ+ del empleo generado por la obra en un sector históricamente masculinizado	Mujeres desocupadas del área de influencia, personas trans y travestis	Alta (sin medidas afirmativas)	Moderada
Afectación de medios de subsistencia de puesteros, feriantes y vendedoras ambulantes sobre la traza de la RP17 durante la etapa de construcción	Mujeres trabajadoras informales sobre la traza, en travesías urbanas de 9 de Julio y Santiago de Liniers	Moderada	Moderada
Exclusión de mujeres de los procesos de consulta por barreras de participación: distancias, carga de trabajo de cuidado, horarios inadecuados y dinámicas comunitarias	Mujeres rurales, mujeres indígenas Mbya Guaraní, mujeres con discapacidad	Moderada	Moderada
Barreras de accesibilidad física y comunicacional para personas con discapacidad en el nuevo corredor vial y en las instancias de consulta	Personas con discapacidad, adultas mayores	Moderada	Moderada
Afectación diferenciada a mujeres indígenas Mbya Guaraní por impactos en territorio, medios de vida y acceso a recursos naturales	Mujeres indígenas guaraníes de comunidades del área de influencia directa e indirecta	Moderada	Moderada/Alta
Incremento de la carga de trabajo de cuidado no remunerado por afectación de servicios e infraestructura durante la construcción (acceso a salud, agua, educación)	Mujeres cuidadoras, jefas de hogar, madres en hogares rurales	Alta	Moderada
Riesgo de abuso y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (AESEI) asociado a la presencia de la fuerza laboral en comunidades locales	Niñas, niños y adolescentes del área de influencia directa	Moderada	Alta

5. MAPA DE ACTORES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD- PROVINCIA DE MISIONES

Lic. Lautaro
Sosa

Ing. Luis Faut

Lic. Jaime
Bremm

Mag. Ing.
Cecilia
Puchalski

Geól. Mónica
krioka

Dra. Ana Honfi

Dr. Julio Daviña

Los organismos que se describen a continuación conforman la red institucional de referencia para la implementación del Plan de Género y Diversidad del proyecto RP17, tanto en la fase de formulación del ESIAS como en las etapas de construcción y operación de la obra.

El mapa se organiza en cuatro ejes: organismos del Poder Ejecutivo provincial, Poder Judicial, sector salud y sociedad civil.

5.1. EJE I. Poder Ejecutivo Provincial

Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Es el organismo rector de las políticas de género en la Provincia de Misiones. Tiene a su cargo el diseño, implementación y coordinación de las políticas públicas orientadas a la prevención de las violencias de género, la asistencia integral a víctimas y la promoción de derechos de las mujeres y diversidades. En articulación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, coordina la aplicación territorial de los planes y programas nacionales, y articula con los 78 municipios de la provincia a través de sus delegaciones y programas. Su trabajo cubre los tres ejes fundamentales del Plan de Género: prevención de violencias, asistencia a víctimas y promoción de derechos. En el marco del RP17, este ministerio es el actor institucional de mayor jerarquía para la validación y acompañamiento del Plan de Género y Diversidad. El equipo del proyecto establecerá un canal formal de articulación desde la etapa de formulación, a efectos de alinear las medidas de mitigación de riesgos de género con las políticas provinciales vigentes.

5.1.1. Subsecretaría de la Mujer y la Familia

Dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, es el área de ejecución específica de las políticas de género a nivel provincial. Actúa como referencia provincial en los abordajes por la equidad de géneros, a través de una articulación fluida con los municipios del área de influencia del proyecto. Sus líneas de trabajo incluyen la formación y sensibilización en perspectiva de géneros, la asistencia ante vulneración de derechos y el fortalecimiento de dinámicas productivas con perspectiva de género. Trabaja en red con organismos nacionales, internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Para el proyecto RP17, la Subsecretaría de la Mujer y la Familia es el interlocutor técnico directo del Plan de Género en los municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas. Será convocada en las instancias de consulta del Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y como fuente de información para la elaboración de la línea de base de género.

5.1.2. Promotoras de Género. Dispositivo Territorial Provincial

Lic. Lautaro
Sosa

Ing. Luis Faut

Lic. Jaime
BremmMag. Ing.
Cecilia
PuchalskiGeól. Mónica
krioka

Dra. Ana Honfi

Dr. Julio Daviña

Es una figura creada por ley provincial, las Promotoras de Género constituyen el dispositivo de intervención comunitaria más próximo a la población del área de influencia directa del proyecto. Actúan en barrios, parajes y comunidades rurales y periurbanas desarrollando tareas de prevención de la violencia, acompañamiento a víctimas, articulación con instituciones y sensibilización comunitaria. Su inserción territorial las convierte en actrices de proximidad con conocimiento directo de las dinámicas locales de género, las redes comunitarias de confianza y las barreras culturales e institucionales para el acceso a derechos. En el contexto de la NDAS 9 del BID, las Promotoras de Género son un actor clave para el proceso de identificación participativa de riesgos de violencia vinculados al proyecto, dado que las guías del BID establecen que dicho proceso debe incluir la participación de actores comunitarios con conocimiento de la prevalencia de violencia y de las normas de género en el territorio. Son también un recurso institucional fundamental para el Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos en su dimensión de género.

5.1.3. **Ministerio de Gobierno. Policía de Misiones/Comisarías de la Mujer**

A través de las Comisarías de la Mujer presentes en los departamentos del área de influencia, el Ministerio de Gobierno es el organismo de primera respuesta ante situaciones de violencia de género. Sus funciones comprenden la recepción de denuncias, la contención y acompañamiento a víctimas y la articulación con el Poder Judicial y las áreas sociales para la adopción de medidas de protección. El Plan de Género y Diversidad del proyecto RP17 mapeará la ubicación y capacidad operativa de las Comisarías de la Mujer en los tres departamentos del área de influencia e incorporar esta información en los protocolos de derivación del Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR).

5.1.4. **Ministerio del Agro y la Producción. Gabinete de Género**

El Ministerio del Agro y la Producción cuenta con un Gabinete de Género cuya misión es transversalizar la perspectiva de género en las políticas del sector agropecuario provincial, con foco en la inclusión de las mujeres rurales, el acceso a programas de financiamiento y la reducción de brechas de género en el ámbito productivo. Su intervención es especialmente relevante dado que el área de influencia del proyecto RP17 corresponde a una zona de predominio forestal, yerbatero y ganadero, donde las mujeres rurales desempeñan roles productivos y reproductivos frecuentemente invisibilizados. Es un actor informante clave para el análisis de brechas de género en la línea de base socioeconómica y para la identificación de medidas que promuevan el acceso equitativo de las mujeres al empleo en la etapa de construcción.

5.1.5. Sistema Integrado de Casos de Violencia de Género (SICVG). **Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Provincia de** **Misiones**

Es la herramienta interinstitucional de registro, coordinación y estadística en materia de violencia de género. Integra información del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los municipios, y opera como plataforma de coordinación entre los organismos con competencia en la materia. Para el Plan de Género y Diversidad del RP17, el SICVG es la fuente primaria de datos estadísticos sobre incidencia de violencia de género en el área de influencia del proyecto, complementando los registros del Observatorio de Violencia Familiar y de Género de la provincia. La línea de base de género que exigen las NDAS 9 del BID deberá nutrirse de la información disponible en este sistema para caracterizar la situación preexistente en los Departamentos de Eldorado, San Pedro y General Manuel Belgrano (que involucran por tanto a los Municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas).

5.2. EJE II. Poder Judicial

5.2.1. Juzgados de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar. **Tercera Circunscripción Judicial (Eldorado)**

Incluye Juzgados de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar con competencia territorial sobre los Departamentos de Eldorado, San Pedro y General Manuel Belgrano. Estos juzgados son los organismos judiciales competentes para la adopción de medidas cautelares de protección frente a situaciones de violencia familiar y de género, de conformidad con la Ley XIV-N°6 y el Código Procesal Civil, Comercial, de Familia y Violencia Familiar de la provincia (Ley XII-N°27). Funcionan en articulación con la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos (Ley IV-N°44 del Digesto provincial), que tiene competencia en toda la provincia y brinda asistencia inmediata y personalizada a víctimas y testigos.

Para el Plan de Género y Diversidad del RP17, estos juzgados constituyen el eslabón judicial del protocolo de derivación ante incidentes de violencia de género vinculados al proyecto. El MGQR contemplará canales de articulación ágiles con el fuero de familia competente, a efectos de garantizar el acceso efectivo a medidas de protección para las personas afectadas del área de influencia.

5.2.2. Ministerio Público Fiscal. Fiscalías con competencia en el área

El Ministerio Público Fiscal interviene en los procesos penales por hechos de violencia de género, trata de personas y delitos contra la integridad sexual en el área de influencia del proyecto. Las fiscalías con asiento en Eldorado son los organismos de investigación penal competentes para los casos que pudieran derivarse de situaciones de violencia o trata vinculadas a la obra. Su articulación con la Procuración de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) a nivel federal es el canal institucional para la investigación de delitos de trata en la zona, considerando la condición fronteriza de la provincia.

5.3. EJE III. Sector Salud

5.3.1. Hospital SAMIC Eldorado. Ministerio de Salud Pública de Misiones.

El Hospital SAMIC de Eldorado es el efector de salud pública de mayor complejidad del norte misionero, con categoría de nivel III. Su radio de cobertura incluye los municipios de Eldorado, San Pedro, Andresito, Esperanza, Montecarlo y zonas aledañas. Cuenta con múltiples especialidades, residencias médicas activas, Servicio de Salud Mental y guardia permanente. El Ministerio de Salud Pública de la Provincia ha implementado en todos sus hospitales de nivel I y II el Protocolo de Acción ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual, y desarrolla programas de capacitación en género y violencia a través de la Unidad de Género y Salud, que ha realizado actividades específicas en Eldorado y San Pedro. En el contexto del RP17, el SAMIC Eldorado es el principal efector de salud para la atención de eventuales víctimas de violencia sexual o de género en el área de influencia directa del proyecto. Las NDAS del BID establecen que el proyecto debe garantizar que las personas que sufran incidentes de violencia sexual y de género tengan acceso a diversas formas de apoyo y servicios. El MGQR del proyecto deberá incluir el protocolo de derivación al SAMIC y la articulación con su equipo de Salud Mental para la atención integral de las personas afectadas.

5.3.2. Hospital de San Pedro. Ministerio de Salud Pública de Misiones.

El Hospital de San Pedro, ubicado en Avenida Corrientes 833, es el efector de salud pública del Departamento San Pedro, que forma parte del área de influencia del proyecto RP17. Opera como referencia sanitaria para las localidades del tramo norte de la ruta. Cuenta con protocolos provinciales de atención a víctimas de violencia de género y forma parte de la red de hospitales en los que se ha aplicado el Protocolo de Acción ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual. El Plan de Género y Diversidad deberá identificar la capacidad operativa de este efector y articular con él

los protocolos de derivación del MGQR correspondientes al segmento norte del área de influencia.

5.3.3. **Unidad de Género y Salud. Ministerio de Salud Pública de Misiones.**

Es el organismo técnico rector en materia de perspectiva de género en el sistema sanitario misionero. Ha diseñado e implementado protocolos de asistencia a víctimas de violencia de género, abuso sexual y trata de personas en los hospitales provinciales, y desarrolla actividades de capacitación y prevención en coordinación con la Universidad Nacional de Misiones y organismos de la sociedad civil. Su intervención en el área de influencia del RP17 queda documentada a través de programas ejecutados en Eldorado y San Pedro. Es el organismo de referencia para la articulación entre el Plan de Género del proyecto y el sistema de salud provincial.

5.4. **EJE IV - Sociedad civil y otros actores**

Organizaciones de mujeres y diversidades del área de influencia. Las NDAS 9 del BID (GL45) establecen expresamente que el proceso de identificación de riesgos de violencia sexual y de género debe llevarse a cabo con la participación de organizaciones locales de mujeres y de defensa de los derechos de las minorías sexuales y de género. En el área de influencia del RP17 operan organizaciones comunitarias de mujeres, grupos de la sociedad civil vinculados a la prevención de la violencia y redes de acompañamiento a víctimas, cuya identificación y mapeo se encuentra en proceso en esta instancia de trabajo de campo del ESIAS. La Subsecretaría de la Mujer y la Familia, en articulación con los municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas, es el actor institucional idóneo para facilitar el acceso a estas organizaciones en el proceso de consulta del PPPI.

5.4.1. **Municipios del área de influencia. Áreas Mujer y Género municipales.**

Los municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas son actores institucionales directos del Plan de Género y Diversidad del RP17 en su calidad de ejecutores locales de políticas de género y de organismos responsables de la atención de la población en sus jurisdicciones. Los municipios que cuenten con Áreas Mujer y Género -creadas o fortalecidas en el marco del Programa Nacional impulsado desde el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad-. Son interlocutores específicos para la articulación territorial del Plan. El PPPI del proyecto

incluirá instancias de participación con las áreas municipales competentes en los tres municipios del área de influencia directa.

Universidad Nacional de Misiones (UNaM) La Universidad Nacional de Misiones ha desarrollado actividades de capacitación en género y violencia en articulación con el Ministerio de Salud Pública provincial, con presencia específica en Eldorado y San Pedro. Su rol en el mapa de actores del RP17 es doble: como fuente de producción de conocimiento e información sobre la situación de género en el territorio provincial, y como potencial aliado para la formación en perspectiva de género del personal del proyecto en el marco de los requerimientos de la Ley Micaela (Ley 27.499) y de las NDAS 2 y 9 del BID.

6. PRIMEROS HALLAZGOS DE GÉNERO

A partir de las actividades de campo realizadas hasta el momento, es posible identificar un conjunto de tendencias preliminares en relación con las desigualdades de género en el área de influencia del proyecto. Si bien estos hallazgos no son concluyentes, permiten delinear patrones relevantes que orientan tanto el análisis de impactos como el diseño de medidas en el marco del PPPI y el Plan de Género y Diversidad.

6.1.1. Brechas en acceso a recursos y trabajo

Los primeros relevamientos evidencian la persistencia de brechas de género en el acceso al empleo y a los recursos productivos. En particular, se observa una menor participación de mujeres en empleos formales vinculados a la industria, servicios profesionales, trabajos administrativos y comercio, con una fuerte inserción en actividades informales, de subsistencia o vinculadas a economías familiares, como la producción y venta de artesanías, la agricultura y actividades domésticas.

En contextos rurales y comunidades indígenas, las mujeres cumplen un rol central en el sostenimiento de las unidades domésticas, combinando actividades productivas vinculadas a la agricultura y el comercio informal, las artesanías y tareas de cuidado para terceros, con una marcada sobrecarga de tareas de cuidado no remuneradas, lo que limita sus posibilidades de inserción en actividades laborales externas o en oportunidades vinculadas al proyecto.

Asimismo, se registran dinámicas de movilidad laboral diferenciadas, donde en algunos casos los varones migran temporalmente por trabajo, mientras que las mujeres permanecen en el territorio asumiendo la gestión cotidiana del hogar y el cuidado, lo que refuerza desigualdades estructurales en el acceso a ingresos y autonomía económica.

6.1.2. Participación y toma de decisiones

En relación con los espacios de participación, se identifica una baja presencia relativa de mujeres en instancias formales y mixtas, particularmente en aquellas vinculadas a la representación comunitaria o la interlocución con actores externos. Esta tendencia se evidenció tanto en entrevistas como en instancias colectivas.

No obstante, también se registran figuras de referencia femenina dentro de las comunidades, especialmente en roles vinculados al cuidado, la transmisión cultural o la organización cotidiana. En el caso del Taller Comunitario RP17 en Pozo Azul, por ejemplo, se identificaron referentes mujeres reconocidas por la comunidad, lo que da

cuenta de formas de liderazgo que, si bien pueden no siempre estar formalizadas, cumplen un rol significativo en la vida comunitaria.

Asimismo, cuando se generan condiciones metodológicas adecuadas -como espacios diferenciados-, la participación de mujeres tiende a incrementarse tanto en términos de asistencia como de calidad de los aportes, lo que refuerza la importancia de estrategias específicas para su inclusión.

6.1.3. **Riesgos identificados asociados al proyecto**

En línea con los requerimientos de la NDAS 9, se identifican una serie de riesgos potenciales asociados al proyecto con implicancias de género.

En primer lugar, se observa el riesgo de una participación desigual en los beneficios económicos del proyecto, particularmente en relación con el acceso a empleo en la obra. Si no se implementan medidas específicas, es probable que estas oportunidades se concentren mayoritariamente en varones, reproduciendo las brechas existentes. No obstante, en instancias como el taller de Pozo Azul, surgió explícitamente el interés de incorporar tanto varones como mujeres en las oportunidades laborales, lo que abre una ventana para el diseño de medidas inclusivas.

En segundo lugar, se identifica el riesgo de incremento de situaciones de violencia sexual y de género (VSG) asociado a la posible llegada de mano de obra foránea, fenómeno ampliamente documentado en proyectos de infraestructura de este tipo. Este riesgo requiere ser abordado de manera preventiva mediante protocolos específicos, mecanismos de denuncia confidenciales y acciones de sensibilización.

Por último, se reconocen barreras estructurales para la participación equitativa en los procesos de consulta, vinculadas a factores como la distribución desigual de las tareas de cuidado, las normas culturales y las condiciones territoriales, lo que podría limitar la incorporación efectiva de las voces de mujeres si no se adoptan estrategias diferenciadas.

6.1.4. **Barreras para la participación identificadas**

A partir del relevamiento de campo y del análisis preliminar realizado en el marco del PPPI con enfoque de género, se identifican diversas barreras que limitan la participación equitativa de mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad en las instancias de consulta.

En primer lugar, se destacan las restricciones vinculadas a la organización del tiempo, particularmente asociadas a la sobrecarga de tareas domésticas y de cuidado que recaen mayoritariamente sobre las mujeres. Esta situación condiciona su

disponibilidad para asistir a reuniones en horarios establecidos de manera rígida o en momentos del día incompatibles con dichas responsabilidades.

En segundo lugar, se identifican limitaciones territoriales y de accesibilidad, vinculadas a las distancias entre los hogares y los lugares de reunión, así como a las condiciones de transporte y conectividad. Estas barreras resultan especialmente significativas en contextos rurales dispersos, donde los desplazamientos implican costos de tiempo y recursos adicionales.

Asimismo, operan normas culturales y dinámicas comunitarias que inciden en la participación diferencial por género. En algunos casos, estas normas se traducen en una menor intervención de las mujeres en espacios públicos o mixtos, o en la priorización de la voz masculina en instancias de toma de decisión, lo que limita la expresión de perspectivas diversas.

Por último, se observa la existencia de brechas en el acceso a la información previa sobre el proyecto y las instancias de participación, lo que afecta de manera desigual a distintos grupos. La falta de información o su circulación por canales poco accesibles puede restringir la participación de quienes no forman parte de redes organizativas o institucionales consolidadas, por lo cual resulta primordial identificar instituciones, organizaciones territoriales u otros espacios que puedan ser canales de comunicación válidos entre ellas, como las escuelas, el Centro de Atención Primaria de la Salud, iglesias y referentes femeninas.

En conjunto, estas barreras evidencian que la participación no depende únicamente de la apertura formal de espacios de consulta, sino de la implementación de condiciones concretas que garanticen su accesibilidad e inclusión efectiva.

7. IMPLICANCIAS PARA EL PPPI DEL PLAN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Los hallazgos preliminares permiten identificar una serie de implicancias directas para el diseño e implementación del PPPI en articulación con el Plan de Género y Diversidad (PGD), en línea con los requerimientos de la NDAS 9 y NDAS 10.

En primer lugar, se evidencia la necesidad de diseñar instancias específicas de participación dirigidas a mujeres en los talleres participativos comunitarios, las consultas públicas del EslAS y los grupos focales de relevamiento de género, que complementen los espacios mixtos, generando condiciones más favorables para la expresión de sus perspectivas. Esta necesidad surge directamente de los hallazgos del relevamiento de campo: las mujeres del área de influencia expresaron preocupaciones específicas vinculadas al impacto de los cortes y desvíos de obra sobre el acceso de sus hijos e hijas a las escuelas y sobre el uso de los refugios y paradas de transporte público (puntos de espera que las mujeres utilizan de forma diferenciada y que en varios

tramos de la traza presentan condiciones de exposición e inseguridad percibida. Estas perspectivas difícilmente emergen en espacios mixtos donde operan las normas culturales y dinámicas comunitarias identificadas, que tienden a priorizar la voz masculina en instancias de toma de decisión. Los espacios diferenciados permitirán que estos impactos concretos sean relevados con mayor precisión e incorporados en las decisiones de gestión de la obra.

En segundo lugar, resulta fundamental incorporar medidas que contemplen las responsabilidades de cuidado, tales como la adecuación de horarios, la previsión de espacios accesibles o la consideración de estrategias que faciliten la participación de mujeres con niños/as a cargo. Estas medidas son clave para reducir las barreras estructurales identificadas.

Asimismo, se destaca la importancia de fortalecer mecanismos de participación y consulta que garanticen la confidencialidad, especialmente en relación con temas sensibles como la violencia sexual y de género (VSG). Esto implica no solo la adecuación de las metodologías de relevamiento, sino también la articulación con el Mecanismo de Gestión de Quejas y Reclamos (MGQR) para asegurar canales seguros y accesibles.

Por otra parte, los resultados obtenidos sugieren la necesidad de realizar ajustes en el cronograma participativo, incorporando mayor flexibilidad y diversidad de formatos que permitan ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la participación, particularmente de los grupos con mayores restricciones.

Finalmente, la articulación entre el PPPI y el Plan de Género y Diversidad se encuentra ya implementada desde la etapa de relevamiento conjunto, lo cual permitió que los hallazgos descriptos en las secciones anteriores se traduzcan en las medidas de gestión, monitoreo e intervención que se detallan en el apartado siguiente sobre Lineamientos Estratégicos y Programas de Acción. Este enfoque transversal continuará profundizándose mediante la incorporación conjunta de resultados en los informes de seguimiento del ESIAS y la realización de instancias de revisión periódica entre los equipos del PPPI y del PGD durante la etapa constructiva, tomando los talleres participativos previstos para julio como primera instancia de validación conjunta.

8. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN

El corredor de la RP17 estructura la vida cotidiana de más de 170.000 habitantes en los municipios de Eldorado, Nueve de Julio, Santiago de Liniers, Pozo Azul y Dos Hermanas. A lo largo de sus 73,5 km entre Eldorado y Pozo Azul, la ruta es simultáneamente vía de producción forestal, acceso a servicios esenciales y eje territorial de comunidades Mbya Guaraní cuya vinculación con ese espacio trasciende

lo funcional para constituirse en parte central de su reproducción social y cultural. Es en ese territorio específico, con sus desigualdades preexistentes y sus vulnerabilidades concretas, que deben pensarse programas que no responden a riesgos abstractos, sino a condiciones verificadas en campo: la posición fronteriza del corredor y su histórica asociación con flujos de trata de personas; la presencia de empresas forestales y aserraderos con fuerza laboral predominantemente masculina; los déficits en infraestructura sanitaria y de salud de las comunidades indígenas del AID; la informalidad laboral de mujeres con medios de vida sobre la traza; y las barreras culturales, lingüísticas y de movilidad que limitan la participación efectiva de las mujeres indígenas y rurales.

Las medidas a implementar que a continuación se presentan, se definirán a partir de esos hallazgos, con el objetivo de reducir brechas existentes y prevenir situaciones que profundicen desigualdades de género, en línea con los estándares internacionales, el ODS 5 y la normativa nacional y provincial vigente.

La asignación definitiva de responsables de implementación y supervisión está sujeta a la consulta con la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) sobre la disponibilidad de personal técnico propio para estas funciones. En caso de no contar con dicha disponibilidad, se evaluará la contratación de especialistas externos en género para la implementación del PAGD.

8.1. Programa de gestión de Riesgos e impactos de género

Con el objetivo es prevenir y mitigar los impactos diferenciados que las obras generarán sobre mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores y familias indígenas, particularmente en lo relativo a la movilidad, el acceso a servicios y los medios de vida. Se priorizará en el diseño de este programa:

- Comunicar anticipadamente, con un mínimo de 72 horas de antelación, cualquier interrupción de la RP17 que afecte el acceso a servicios de salud, educación o atención ante situaciones de violencia de género, mediante canales accesibles que contemplen la lengua Mbya Guaraní para las comunidades del AID.
- Planificar los cortes y desvíos en las travesías urbanas de 9 de Julio y Santiago de Liniers considerando los días y horarios de atención del CAPS local -que opera con modalidad itinerante- y los horarios escolares de la Escuela Provincial N°427, en coordinación previa con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de Misiones.
- Mantener el acceso peatonal seguro y continuo frente a establecimientos educativos, CAPS, paradas de transporte y puntos de comercialización durante

toda la etapa constructiva, con señalización diferenciada para personas con discapacidad.

- Realizar antes del inicio de obra un relevamiento específico de las mujeres con actividades económicas informales sobre la traza -puesteras, feriantes, vendedoras de artesanías indígenas- documentando localización, ingresos estimados y modalidades de afectación potencial, conforme a los requisitos de la NDAS 5 y la NDAS 9.
- Implementar medidas de coordinación con los organismos de salud y educación del área de influencia para minimizar las interrupciones en la prestación de servicios esenciales, atendiendo especialmente el incremento de la carga de trabajo no remunerado de cuidado que esas interrupciones generan sobre las mujeres.
- Incluir en los procesos de consulta instancias diferenciadas con mujeres en horarios y lugares accesibles, asegurando que sus perspectivas sean incorporadas en las decisiones relativas a la gestión de los impactos de la obra.

Implementación: contratista de obra, en coordinación con DPV.

Supervisión: equipo de supervisión ambiental y social del ESIAS.

8.2. Infraestructura segura con perspectiva de género

Con el objetivo de asegurar que el diseño, la construcción y la operación del corredor incorporen criterios de seguridad, accesibilidad e inclusión que respondan a las necesidades diferenciadas de mujeres, personas con discapacidad, adultas mayores y comunidades indígenas. Se priorizará:

- Iluminación continua en los tramos de mayor tránsito peatonal femenino identificados en el relevamiento de campo: accesos a establecimientos educativos, CAPS, paradas de transporte y puntos de comercialización en las travesías de Eldorado, 9 de Julio, Santiago de Liniers y Pozo Azul.
- Veredas, rampas de acceso y cruces peatonales seguros en las travesías urbanas, garantizando la accesibilidad universal conforme a los estándares de la CDPD y la Ley 22.431, con atención especial a los tramos de mayor circulación de personas mayores y con discapacidad.
- Asegurar que las instalaciones de obradores y campamentos cuenten de ser necesarios desde el inicio, con sanitarios diferenciados, espacios de lactancia y condiciones de privacidad adecuadas para trabajadoras mujeres, verificadas por la supervisión ambiental y social antes del inicio de actividades y periódicamente durante la construcción.
- Incorporar señalización accesible en los puntos de intersección con accesos a servicios esenciales, contemplando las necesidades de personas con

discapacidad visual y de población con bajo nivel de alfabetización en el área de influencia.

- Realizar al finalizar la obra una evaluación participativa de la percepción de seguridad de mujeres y grupos vulnerables en el corredor rehabilitado, cuyos resultados serán incorporados en el informe de cierre del ESIAS.

Implementación: contratista (diseño y ejecución de obra).

Supervisión: DPV y supervisión ambiental y social.

Los ítems de infraestructura que se detallan a continuación deberán ser acordados con el equipo responsable del diseño técnico del proyecto durante la etapa de ingeniería de detalle, e integrados como partidas específicas en el presupuesto de obra.

Ítem	Rubro presupuestario	Responsable de validación técnica
Iluminación continua en tramos de mayor tránsito peatonal femenino	Rubro Iluminación / Instalaciones eléctricas	Equipo de diseño técnico (ingeniería eléctrica)
Veredas, rampas y cruces peatonales accesibles	Rubro Obras complementarias / Accesibilidad universal	Equipo de diseño técnico (ingeniería vial)
Sanitarios diferenciados y espacios de lactancia en obradores	Rubro Instalaciones de obrador	Equipo de diseño técnico / Gestión laboral del contratista
Señalización accesible en intersecciones	Rubro Señalización vial	Equipo de diseño técnico (ingeniería vial)
Evaluación participativa de percepción de seguridad al cierre de obra	Rubro Estudios y monitoreo social	Equipo social del ESIAS (no requiere validación de diseño técnico, es una actividad de evaluación)

8.3. Programa de prevención y respuesta ante violencia sexual y de género (vsg)

Con el objetivo de prevenir, detectar y responder de manera adecuada ante situaciones de VSG asociadas a la presencia de la fuerza laboral del proyecto en las comunidades del área de influencia, en cumplimiento de los requisitos de las NDAS 2 y 9 del BID y el Convenio N°190 de la OIT. La condición fronteriza del corredor -con conexión directa a Bernardo de Irigoyen y la ciudad brasileña de Dionísio Cerqueira- mediante este programa se priorizará:

- La implementación de un Código de Conducta obligatorio para todo el personal del proyecto, sin excepción de jerarquía ni modalidad contractual, con compromiso explícito de tolerancia cero frente a cualquier forma de VSG, acoso sexual, trata de personas y abuso o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, estableciendo con precisión las conductas prohibidas y las sanciones aplicables.
- La capacitación obligatoriamente a todo el personal en prevención de VSG, identificación de situaciones de riesgo y trata de personas antes del inicio de obra, con instancias de refuerzo al menos trimestrales durante la etapa constructiva.
- El establecimiento antes del inicio de obra, de las rutas de derivación articuladas con las Comisarías de la Mujer de Eldorado y San Pedro, la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia de Misiones, la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y la PROTEX a nivel nacional.
- La incorporación en el MGQR del proyecto un canal específico, confidencial y accesible para la denuncia de situaciones de VSG, con protocolos de gestión diferenciados que garanticen la privacidad de la persona denunciante y su no revictimización.
- El desarrollo de acciones de sensibilización comunitaria sobre VSG y trata de personas en articulación con los referentes de las comunidades Mbya Guaraní del AID, en lengua Guaraní y respetando las dinámicas organizativas propias de cada comunidad.
- El monitoreo periódico de indicadores de VSG en el área de influencia durante la etapa constructiva, tomando como referencia los datos del Observatorio de Violencia Familiar y de Género de la Provincia de Misiones.

Implementación: contratista (Código de Conducta, capacitaciones del personal), en articulación con Comisarías de la Mujer y PROTEX.

Supervisión: equipo social del proyecto / DPV.

8.4. Programa de empleo inclusivo

Con el objetivo de promover el acceso equitativo de mujeres, personas con discapacidad y personas de diversas identidades de género a las oportunidades de empleo generadas por el proyecto, en cumplimiento de las NDAS 2 y 9 del BID y la normativa laboral nacional vigente. Y a Sabiendas de que las comunidades Mbya Guaraní del AID expresaron en los talleres de consulta un interés explícito en incorporarse como mano de obra local, y las mujeres del corredor presentan

trayectorias laborales predominantemente informales que el proyecto puede contribuir a formalizar. Se priorizará:

- Incorporar en los contratos con el contratista y sus subcontratistas cláusulas de no discriminación por razón de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad y pertenencia étnica, con consecuencias contractuales ante incumplimiento verificado por la supervisión.
- Garantizar la igualdad salarial por trabajo de igual valor conforme a los requisitos de la LCT y la NDAS 2, monitoreada a través de registros desagregados accesibles a la supervisión ambiental y social del proyecto.
- Articular con el Instituto Superior de Formación Docente de Eldorado y los centros de capacitación laboral del área de influencia para generar condiciones de acceso al empleo para mujeres sin certificación formal en oficios vinculados a la construcción, contemplando para las mujeres indígenas las barreras de movilidad y lengua que limitan su acceso a instancias de formación fuera de sus comunidades.
- Implementar ajustes razonables en el lugar de trabajo para facilitar la incorporación de personas con discapacidad en la fuerza laboral, conforme a los requisitos de la CDPD y la Ley 22.431.

Implementación: contratista y subcontratistas (cláusulas contractuales, registros desagregados).

Supervisión: DPV / supervisión ambiental y social.

8.5. Programa de Participación y comunicación

Con el objetivo de garantizar que los procesos de participación del proyecto sean inclusivos, equitativos y culturalmente adecuados, asegurando la participación efectiva de mujeres, personas con discapacidad y mujeres indígenas Mbya Guaraní, en cumplimiento de los requisitos de la NDAS 9 y la NDAS 10 del BID. El relevamiento de campo evidenció barreras concretas que limitan la participación de las mujeres en los espacios públicos de consulta: carga de cuidado, distancias, dinámicas comunitarias y, en el caso de las mujeres indígenas, la barrera adicional del idioma. Se priorizará:

- Incorporar sistemáticamente espacios diferenciados de consulta para mujeres en horarios compatibles con la carga de cuidado y en lugares accesibles sin desplazamientos prolongados, con facilitadoras mujeres en todos los casos.
- Garantizar la participación de facilitadoras con manejo activo del idioma Guaraní en las instancias de consulta con las comunidades Mbya Guaraní del AID, articulando con las referentes femeninas identificadas: Lorena Olivera en Tekoá Arandú, Ana Olivera en Pozo Azul, Elsa Silva en Pozo Azul 1 y Eva Borjas en Santiago de Liniers.

- Producir materiales de comunicación en formatos accesibles: lenguaje claro, ilustraciones, versiones en Guaraní para las comunidades indígenas y adaptaciones para personas con discapacidad visual o auditiva.
- Establecer en el MGQR canales confidenciales y culturalmente adecuados para la presentación de quejas vinculadas a impactos de género, con personal capacitado en gestión sensible al género.
- Registrar la participación en todas las instancias de consulta de manera desagregada por género, edad y pertenencia étnica, incorporando los aportes de las mujeres y grupos vulnerables de forma visible en los informes de avance del ESIAS.

Implementación: equipo a cargo del PPPI, en articulación con Promotoras de Género y municipios.

Supervisión: DPV.

8.6. Transversalización de Políticas de género en el área de influencia

Con el objetivo de este programa de contribuir al fortalecimiento institucional en materia de género en el área de influencia, articulando las medidas del Plan con los organismos provinciales y municipales competentes para que sus efectos perduren más allá del ciclo constructivo. Se priorizará:

- Articular con la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y Violencia, las Comisarías de la Mujer y los juzgados de familia de los Departamentos de Eldorado, San Pedro y General Manuel Belgrano para fortalecer las rutas de atención disponibles para la población del área de influencia durante toda la etapa constructiva.
- Capacitar en perspectiva de género al personal de la DPV y de los organismos municipales involucrados en la supervisión del proyecto, en articulación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y conforme a los lineamientos de la Ley Micaela.
- Incorporar en los informes de avance del proyecto los resultados de las medidas de género implementadas, con indicadores desagregados y análisis de brechas actualizados, conforme a los requisitos de reporte del BID.
- Utilizar los datos del Observatorio de Violencia Familiar y de Género de Misiones como fuente de monitoreo contextual, evaluando si los indicadores de violencia en el área de influencia registran variaciones durante la construcción que requieran ajustes en las medidas del Plan.
- Evaluar al cierre del proyecto el impacto de las medidas de género implementadas, incorporando los resultados en el informe de cierre del ESIAS y en las recomendaciones para futuras intervenciones viales en la provincia.

Implementación: DPV (personal capacitado), en articulación con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

Supervisión: coordinación general del ESIAS.

Concepto	Detalle	Observación
Facilitación/contenidos	Convenio con Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Nación o Misiones)	A confirmar si tiene costo o se brinda en el marco de un convenio interinstitucional vigente
Logística y traslados	Movilidad del personal de DPV y de los 3 municipios (Eldorado, San Pedro, Gral. Manuel Belgrano) a la sede de capacitación, o traslado de facilitadores al territorio	Depende de si se hace centralizado o itinerante
Materiales y certificación	Impresión de materiales, certificados de asistencia	Costo menor, a definir cantidad de participantes

8.7. Integración del Plan de Género y Diversidad al PGAS y a su cronograma de ejecución

Los programas y medidas del Plan de Género y Diversidad descriptos en este capítulo no constituyen un instrumento paralelo, sino que se integran al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incorporándose a sus subprogramas correspondientes y a su cronograma único de medidas, conforme al detalle que se presenta a continuación. El seguimiento de los indicadores de género se realizará en el marco del mismo informe mensual de Seguimiento Ambiental de la obra previsto por el PGASc.

Programa del PGD	Subprograma del PGAS correspondiente	Modalidad de incorporación al cronograma
8.1 Gestión de riesgos e impactos de género	PGAS-14.1 (Información y participación de la comunidad)	Incorporado al cronograma de comunicación de cortes y desvíos, previo al inicio de cada tramo de obra
8.2 Infraestructura segura con perspectiva de género	PGAS-4.1 (Gestión de obrador) y PGAS-12 (Seguridad e higiene y señalización de obra)	Incorporado al cronograma de instalación de obrador y a los hitos de habilitación de tramos urbanos

8.3 Prevención y respuesta ante VSG	PGAS-1.3 (Capacitación al personal de obra) y PGAS-14.2 (Quejas, reclamos y sugerencias)	Capacitaciones incorporadas al cronograma de capacitación previo al inicio de obra, con refuerzos trimestrales durante la etapa constructiva
8.4 Empleo inclusivo	PGAS-13 (Control del desempeño ambiental de contratistas y subcontratistas)	Incorporado al cronograma de verificación periódica del desempeño contractual
8.5 Participación y comunicación	PGAS-14.1 (Información y participación de la comunidad)	Incorporado al cronograma general de instancias de consulta del PPPI
8.6 Transversalización de políticas de género	PGAS-14.3 (Subprograma sobre diversidad cultural con enfoque de género)	Incorporado al cronograma de informes de avance del ESIAS, con reporte de indicadores en cada hito

9. PRÓXIMOS PASOS

En función de los avances realizados y de los hallazgos preliminares identificados, se definen una serie de líneas de trabajo prioritarias para las próximas etapas del proceso, en articulación con el cronograma general del ESIAS y los requerimientos del PPPI.

En primer lugar, se prevé la profundización del relevamiento de información con enfoque de género, ampliando la cobertura territorial y la diversidad de actores consultados. Esto implicará continuar con la realización de entrevistas, grupos focales y otras instancias participativas, con especial énfasis en la inclusión de mujeres, comunidades indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

En paralelo, se avanzará en la sistematización y análisis de la información relevada, incorporando de manera progresiva datos desagregados por género y otras variables relevantes. Este proceso permitirá consolidar la línea de base de género y fortalecer la identificación de brechas, riesgos y oportunidades asociadas al proyecto.

Asimismo, se contempla la organización y realización de talleres participativos, previstos para el mes de mayo, los cuales constituirán instancias clave para la validación de los resultados preliminares, la incorporación de nuevas perspectivas y el fortalecimiento del proceso de consulta. En estas actividades se reforzará la implementación de estrategias diferenciadas que garanticen la participación equitativa de mujeres y otros grupos.

Por otra parte, se avanzará en la integración de los hallazgos de género en los distintos componentes del ESIAS, incluyendo el propio PPPI, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y el Plan de Género y Diversidad (PGD). Esto permitirá

traducir los resultados del relevamiento en medidas concretas de gestión, mitigación y monitoreo.

10. BIBLIOGRAFÍA y CONSULTAS

BID - Banco Interamericano de Desarrollo

2021 Guías para el Marco de Política Ambiental y Social del Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el febrero de 2026, de Sitio web del Banco Interamericano de Desarrollo: <https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZS>

IPEC – Instituto Provincial de Estadísticas y Censos

Datos de Población por Municipios, en base a INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.

Link de acceso: <https://www.ipec.misiones.gov.ar/poblacion/censo/censo-2022/datos-definitivos-del-censo-nacional-de-poblacion-hogares-y-viviendas-2022/>

POBLACIONES.ORD

2026 POBLACIONES. Plataforma abierta de datos espaciales de la Argentina. Link de acceso (al área específica de análisis): <https://mapa.poblaciones.org/map/#/@-26.309324,-54.200363,11z>